

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta
sobre Prevención de la Corrupción

República Argentina

Información sobre los artículos 9 y 10 de la Convención

Mayo de 2015

B).- INTEGRIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA (ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA CONVENCION)

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

El Informe referido a la Oficina Nacional de Contrataciones fue elaborado sobre la base del Informe de Gestión 2014 que el referido organismo remitió a la Oficina Anticorrupción vía correo electrónico el día 19 de mayo de 2015.

A) COMPETENCIA Y MARCO LEGAL

La Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) es el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Funciona en el ámbito de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El Sistema Nacional de Contrataciones y la ONC fueron creados por Decreto N° 1545 el 31 de agosto de 1994 y se rige por el principio de centralización normativa y descentralización operativa.

Es responsable de establecer las normas, sistemas y procedimientos que rigen las contrataciones, mientras que la gestión de compras es realizada por los Organismos de la Administración Pública Nacional.

Misión

La Misión de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) es lograr que la Administración Pública Nacional realice sus contrataciones con eficiencia y transparencia. Se halla detallada en los decretos 1545/1994 y 624/2003, y en la Resolución 20/2004 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Para ello propone las políticas y establece las normas, sistemas y procedimientos operativos que regirán la gestión de las contrataciones; difunde, capacita y asesora a las entidades que intervienen en el proceso; y elabora y organiza estadísticas e información sobre las contrataciones para que estén a disposición de los distintos participantes y de la ciudadanía en general.

Ámbito de aplicación

El Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional se aplica en la Administración Central, en los Organismos Descentralizados, en las Universidades Nacionales y en las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Su ámbito de aplicación no alcanza, en cambio, a Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, ni a otros organismos como el PAMI (Sistema jubilatorio) y la AFIP (Organismo recaudador y controlador de impuestos). También se encuentran excluidos Empresas y Sociedades del Estado, Fondos Fiduciarios con participación estatal, Entidades Financieras del Sector Público Nacional, tales como Banco Nación, Banco Hipotecario y Banco Central y Entidades multilaterales de Crédito como el BID y el Banco Mundial.

Las entidades no comprendidas, tienen su propia regulación normativa, sin embargo, pueden voluntariamente aplicar el Sistema y participar de la operatoria de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Contratos comprendidos

Se hallan comprendidos los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso y consultoría.

Están excluidos, en cambio, los contratos de empleo público, las compras por caja chica y los contratos celebrados con estados extranjeros, así como los comprendidos en operaciones de crédito público.

Capacitación

Entre su competencia se encuentra la de realizar capacitación, no solo a funcionarios y agentes de organismos públicos, sino a proveedores del estado nacional. La finalidad de la capacitación es la adquisición, desarrollo y actualización de las competencias de los actores involucrados en el proceso de compras para el mejoramiento continuo de la gestión de los organismos y de sus proveedores.

Cuenta con un plan de capacitación anual cuyos objetivos son:

- La profesionalización y jerarquización de la función de contrataciones.
- La generalización de la aplicación de la mejores prácticas de contratación.
- El incremento del número de usuarios de los sistemas.

a) Organismos

La capacitación está destinada al personal de las Unidades de Compra de los organismos contratantes, así como al personal de los organismos de control y se refiere tanto a las Contrataciones tradicionales como a las Contrataciones electrónicas.

Su objetivo es proveer los conocimientos técnicos y operativos acerca de los procesos, la normativa y los sistemas informáticos que aseguren la eficiencia y la transparencia en las contrataciones.

b) Proveedores

La Oficina Nacional de Contrataciones tiene como uno de sus objetivos, incorporar nuevos proveedores al sistema de contrataciones públicas.

Para lograr esta adhesión realiza presentaciones de los sistemas de contrataciones a las Asociaciones y Cámaras empresarias que lo soliciten para hacer conocer entre sus asociados, las ventajas de venderle al Estado.

La Capacitación es eminentemente práctica, y da a conocer las ventajas y la amigabilidad de los sistemas, así como su utilidad para los proveedores.

Compras públicas sustentables

Mediante el Decreto 893/2012 publicado en el Boletín Oficial el 14 de junio de 2012, se aprobó la Reglamentación del Régimen de Contrataciones de la Administración (Decreto 1023/2001). El texto de dicho Decreto incorpora explícitamente la cuestión de las Compras Pública Sustentables, en el Título VI, Contratación Pública Sustentable, artículos 194 a 199 ambos inclusive. Además de las disposiciones específicas sobre las contrataciones públicas sustentables, existen en el citado Decreto otras disposiciones que fomentan la inclusión social, como las disposiciones para facilitar la contratación directa de los efectores sociales inscriptos en el Registro del Ministerio de Desarrollo Social (art. 29) y las disposiciones para facilitar la participación de las Mipymes (art. 70) en las contrataciones públicas. Se puede consultar el texto íntegro del Decreto en: <https://www.argentinacompra.gov.ar> en el apartado Normativa.

- El área del SIByS (Servicio de identificación de bienes y servicios) de la Oficina Nacional de Contrataciones, trabaja, desde el año 2010, para incorporar características sustentables a los distintos bienes y servicios del Catálogo. En octubre de 2013 se presentó el nuevo Manual de Procedimiento Único de Catalogación y Sustentabilidad, con un capítulo especial dedicado a la sustentabilidad. En este capítulo, además de información general sobre las compras públicas sustentables podemos ver cómo se incorporan en la definición de algunos bienes y servicios, características sustentables. Es objetivo del SIByS continuar el trabajo para, de forma progresiva, incorporar criterios de sustentabilidad en todos los bienes y servicios catalogados. Para acceder al manual ir a: <https://www.argentinacompra.gov.ar>

Mediante la Resolución 265/2013, modificada por la Resolución 918/2014 de Jefatura del Gabinete de Ministros, se aprobó la estructura organizativa de la Oficina Nacional de Contrataciones, creándose la Dirección de Planificación y Gestión, que entre sus atribuciones posee la de “Entender en la ejecución de las actividades requeridas para la implementación de los procesos especiales de contratación previstos en la normativa vigente, tales como compras sustentables, combustibles, seguros, pasajes, automotores, entre otros.” Desde esta Dirección que se está trabajando en la difusión y promoción de las compras sustentables en todo el ámbito de la Administración Nacional.

- La sustentabilidad comprende criterios de tipo económico, ambiental y fundamentalmente social en pos de la equidad y de la inclusión social, por eso puede verse en la web de la Oficina Nacional de Contrataciones el apartado Compras Públicas para la inclusión social, en la que se detallan las distintas opciones para promover la inclusión y que deberían tenerse en cuenta en los distintos procesos de contratación. (Más información en: <https://www.argentinacompra.gov.ar> – Clickear en Compras Públicas para la inclusión social).

B) LINEAS DE ACCION ESTRATÉGICAS.

La Oficina Nacional de Contrataciones de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros (ONC) es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (APN), y como tal es responsable de proponer políticas de contrataciones, como así también de propiciar o en determinados casos dictar la normativa necesaria para regular al sistema y asimismo de diseñar,

implementar y administrar los sistemas que sirvan de apoyo a la gestión de las contrataciones, todo ello con el objeto de fortalecer y profundizar la eficiencia, la eficacia, la economía, la sencillez, la ética y la sustentabilidad de las contrataciones estatales.

Para cumplir con este objetivo, la ONC desarrolla sus actividades a través de las siguientes líneas de acción estratégicas:

1. Elaboración e interpretación del marco legal: incluye todas las tareas de gestión jurídica que comprenden el análisis de casos concretos y la elaboración de los correspondientes dictámenes jurídicos, el análisis de normativa comparada y del estado de las contrataciones en el ámbito nacional e internacional a los fines de propiciar propuestas normativas de alcance general para dotar de coherencia y eficacia al Estado y al entramado normativo que lo regula.
2. Implementación de sistemas y herramientas de gestión de compras: implica el análisis funcional, diseño, implementación y administración de los sistemas de apoyo a la gestión de las contrataciones, así como el establecimiento de herramientas útiles para la gestión de las contrataciones públicas.
3. Vinculación del ciudadano con la administración: implica principalmente el diseño, implementación y administración de un sistema de información en el que se difunden a través de un medio masivo de comunicación como es internet, las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del Sistema Nacional de Contrataciones.
4. Cooperación nacional e internacional: importa el intercambio y conocimiento de experiencias y la colaboración entre organizaciones con fines similares, constituyendo un componente fundamental para la mejora de la gestión de las contrataciones públicas.

C) DESARROLLO DE LOS LOGROS DE LA GESTION

1) Elaboración e Interpretación del marco legal (Normativa, dictámenes, sanciones e instructivos).

- En lo que respecta a la “**Elaboración de guías prácticas**” cabe indicar que se elaboraron guías para varios de los tipo de procedimiento de selección regulados por la normativa vigente con las etapas mínimas que se deben cumplir en cada caso a los fines de poner a disposición de los distintos actores involucrados herramientas útiles para la correcta gestión de las contrataciones.
- En lo que se refiere a la “**Elaboración de manuales**” cabe señalar que con motivo de la implementación del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas y considerando que los proveedores presentan ofertas en el mismo firmando digitalmente, resultó necesario incorporar en el Sipro la figura del apoderado o representante legal, generar su firma digital, por los motivos expuestos se elaboraron los manuales de Alta de apoderados en Sipro, Alta de representantes legales en Sipro, Tramitación firma digital proveedores y funcionarios públicos, Perfil proveedor en el Ar_compra.
- En relación a la “**Aprobación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 58/2014**” cabe destacar que dicha medida fue impulsada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 y para dotarla de una amplia base de consenso se han realizado jornadas para debatir el texto del proyecto. Las principales cuestiones que regula la norma aludida son las siguientes:
 - Notificaciones: se estableció el momento a partir del cual se considerará notificado el interesado, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dependiendo del medio que haya utilizado el organismo, dentro de los contemplados en el artículo 56 del Reglamento, y la forma en que deben

realizarse dichas notificaciones para que resulten válidas. Se dispuso la teoría del envío para las notificaciones por correo electrónico y se estableció que para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido del acto que se pretende notificar.

- Domicilio: se contempló un criterio amplio para la constitución del domicilio especial, pudiendo constituirlo en cualquier territorio nacional o internacional, en éste último caso siempre que no tenga domicilio o representación en el país.
 - Fax y correo electrónico: se permite constituirlos para cada procedimiento en especial y en caso de no hacerlo se tomará el del SIPRO. Para el proceso sancionatorio que lleva adelante la ONC vale el domicilio de SIPRO.
 - Vista: se permite la toma de vista de las cotizaciones en el acto de apertura.
 - Oferta: se prevé como causal de revocación del procedimiento, en el estado en que se encuentre, la circunstancia de que una oferta presentada en tiempo y forma no haya estado disponible para ser abierta en el acto de apertura.
 - Plazo de mantenimiento de la oferta: se plasmó el criterio de que el plazo de mantenimiento puede ser mayor o menor al establecido en el Reglamento y se dispuso un límite a la renovación automática de un año.
 - Cotización: se permiten las cotizaciones parciales a los demás oferentes cuando las PYMES o proveedores que cumplan con los criterios de sustentabilidad coticen por parte del renglón.
 - Documentación a presentar: se previó la documentación que deberá presentarse con las ofertas en todos los casos y se diferencié la que deberán presentar los proveedores preinscriptos con los que posean inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.
 - Documentación a presentar por oferentes extranjeros: se previó expresamente la documentación que deberán presentar junto con la oferta y las formalidades de la misma.
 - Certificado Fiscal para Contratar: se previeron los casos donde no podrá desestimarse una oferta por carecer de certificado fiscal para contratar. Se estableció la obligación del oferente de comunicar al organismo la denegatoria del certificado.
 - Visitas: se dispuso que no podrá desestimarse una oferta cuando el proveedor no cumpla con este requisito, no obstante ello, se previó que no podrá alegar desconocimiento de las circunstancias que hubiese podido relevar al realizar la misma.
 - Errores de cotización: se estableció que ante un error en la cotización deberá intimarse al proveedor a integrar el valor de la garantía de mantenimiento de oferta en los casos en que por dicho error la misma haya devenido insuficiente.
 - Mejora de precios: se prevé la posibilidad de solicitar mejora de precio al oferente que se encuentre primero en orden de mérito.
 - Garantía de impugnación: se establecen los casos y la forma en que procederá la garantía de impugnación. Se prevé la intimación previa que deberá realizar la Unidad Operativa de Contrataciones, de verificarse algún error en la constitución de la garantía o la falta de constitución de la misma, pudiendo desestimarse sin más trámite si el impugnante no subsanase el error o no procediera a la constitución de la garantía.
 - Alta en el padrón único de entes: se establece la obligación de los oferentes de darse de alta en el Padrón Único de Entes para resultar adjudicatarios.
 - Adjudicación: se establece la posibilidad de adjudicar parcialmente un renglón y de adjudicar un renglón distinto al cotizado cuando el ítem del catálogo sea distribuido en varios renglones en virtud de la cantidad.
 - Requisitos del pliego particular: se establecen los requisitos mínimos que deben contener los pliegos particulares.
 - Disposición transitoria: se prevé que los oferentes extranjeros se encuentran exceptuados de incorporarse a SIPRO hasta tanto se habiliten medios para tal fin
- En relación a la **“Aprobación de un procedimiento excepcional de difusión de las distintas etapas de los procedimientos de selección para los casos en que existan inconvenientes**

técnicos en los sistemas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES” corresponde indicar que dicha medida estableció mecanismos de carácter excepcional para garantizar los principios de transparencia, publicidad y difusión establecidos en el citado artículo 3° del Decreto Delegado N° 1023/01 y de esta manera, contemplar el cumplimiento del fin último de la norma cual es el de salvaguardar la transparencia de los procedimientos de selección y la concurrencia de los interesados en participar de los mismos.

- En cuanto a la **“Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “Ar-Compra”** mediante la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 69/2014” corresponde señalar que dicho sistema permite la gestión electrónica de los procedimientos tradicionales de selección tales como licitación, concurso público-privado y contrataciones directas con sus respectivas modalidades. Permite realizar un procedimiento de contratación desde la solicitud de gasto hasta la emisión de la orden de compra, esto incluye la presentación electrónica de ofertas por parte del oferente con firma digital. Lo que significa es que todo el trámite de compra del Estado Nacional se realizará digitalmente y sin uso de papel. AR_COMPRA es un sistema electrónico con funcionalidades que permiten la publicación y búsqueda de oportunidades de negocio en el mercado público, junto a diversos formularios que soportan cada uno de los pasos de un proceso licitatorio. Entre otras funcionalidades generales se encuentran:
 - Permite realizar en forma electrónica con documentos digitales firmados digitalmente un procedimiento de contratación desde la solicitud de gasto hasta la emisión de la orden de compra, participando cada uno de los actores del sistema de acuerdo a su competencia.
 - Es adaptable para diferentes sistemas normativos de contrataciones.
 - Reemplaza los procedimientos tradicionales de compra en su totalidad.
 - Permite interactuar con proveedores y diferentes oficinas públicas participantes del proceso de compra durante la realización del procedimiento.
 - Permite diferentes vistas y diferentes niveles de acceso para organismos, proveedores y ciudadanos.
 - Se integra con los sistemas de Catálogo de Bienes (SIBYS) y con el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO).
 - Genera la publicación automática ordenada por objeto de la compra del procedimiento en el lugar definido por la normativa de transparencia de cada jurisdicción, ejemplo Página Argentina Compra.
 - Genera automáticamente el Pliego electrónico con asistencia permanente en el proceso, para cada tipo de usuario.
 - Los Actos administrativos se gestionan desde plantillas y el usuario los procesa on-line.
 - La oferta electrónica se realiza a través de un formulario on-line, y se mantiene encriptada hasta la apertura.
 - La información se publica en tiempo real.
 - Las invitaciones y comunicaciones a proveedores y organismos se envían por documentos electrónicos firmados digitalmente.
 - Las notificaciones se realizan en el sitio web.
 - Permite un control de gestión por cuanto cuenta con una herramienta de explotación de datos (BI) que proporciona en tiempo real indicadores clave sobre el estado y los resultados de las operaciones, procesos y transacciones que se generan a través del sistema.
- En relación a la **“Aprobación de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 91/2014”** cabe indicar que como consecuencia de la experiencia recogida desde la implementación del Decreto N° 1188/12 y a fin de mejorar la eficiencia y eficacia del procedimiento de selección, garantizando a su vez la mayor concurrencia de oferentes, permitir el acceso en condiciones de igualdad a los oferentes y no crear obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas se entendió conveniente unificar las especificaciones técnicas que deberán volcar las

jurisdicciones y entidades contratantes en la “Solicitud de Contratación de Automotores”, motivo por el cual se proyectó esta norma.

- En relación a la “**Elaboración del Proyecto de Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones a través del cual se procura una adecuada y efectiva implementación del Decreto N° 312/10**” cabe señalar que las disposiciones de dicho decreto establecen la obligación de cumplir con un cupo mínimo de personal con discapacidad en las prestaciones de contratos que tengan por objeto la tercerización de servicios. Que, asimismo, se establece un sistema de desempate para los contratos de insumos y provisiones, favoreciendo a los oferentes que cuenten con personal con discapacidad, o bien, a los que tengan el mayor porcentaje. En tal sentido la medida que se impulsa tiene por objeto armonizar estos preceptos con los principios y normas en materia de contrataciones públicas, y de esta forma evitar que alguna imposibilidad práctica obstaculice la aplicación del Decreto N° 312/10, y en consecuencia también se logrará avanzar en la implementación de las denominadas contrataciones públicas sustentables como herramienta para aplicación de medidas que promuevan el desarrollo sustentable, en este caso desde una perspectiva social.
- En lo relativo a la “**Elaboración del proyecto de procedimiento para la suscripción de Acuerdos Marco**” cabe destacar que se trata de una de las nuevas modalidades de contratación que se encuentra en vías de implementar la Oficina Nacional de Contrataciones motivo por el cual resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para la utilización de los mismos por parte de las distintas unidades operativas de contrataciones.
- En lo concerniente a la “**Publicación de los dictámenes de la ONC en su sitio de Internet**” la ONC a partir del 19 de noviembre de 2012 ha incorporado a la pagina web una nueva sección de DICTAMENES donde se encuentran disponibles los emitidos en el año 2011, pudiendo consultar los mismos por número de expediente, número de dictamen, año de emisión o por temario utilizando palabras claves. Luego se han incorporado los dictámenes correspondientes al año 2012 y al 2013. Durante el año 2014 se han emitido 436 dictámenes, la mayoría de los cuales se encuentran subidos al sitio de internet para su consulta pública. Corresponde destacar que con esta acción se ha dado cumplimiento a una recomendación efectuada a la ONC por su Unidad de Auditoría Interna en el Informe de Auditoría 29/2012.
- En relación al “**Asesoramiento legal**” cabe destacar que han sido asesoradas las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional en materia de Contrataciones del Estado a través de consultas efectuadas telefónicamente, por correo electrónico y entrevistas personales.
- En relación a la “**Gestión de actuaciones administrativas**” y en su misión de asesorar en materia de contrataciones públicas, brindar soporte permanente a las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional en materia de Contrataciones del Estado y entender en todo lo concerniente a sanciones, ingresaron en el año 2014 un total de 1.334 expedientes.
- En lo relativo a la “**Emisión de dictámenes**” cabe señalar que se emitieron durante el Ejercicio 2014 un total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487) dictámenes**, clasificables del siguiente modo:

Dictámenes sobre consultas generales: CINCUENTA Y CINCO (55).

Intervenciones de la Oficina Nacional de Contrataciones en el marco de:

- Proyectos de Decisiones Administrativas: TREINTA Y SIETE (37).
- Proyectos de Decreto: UNO (1).

- Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares: DOS (2).
- Otros: SEIS (6).

Dictámenes en el marco del Programa de Ordenamiento: CIENTO NOVENTA Y UNO (191).

- Decreto N° 1187/12: CINCO (5).
 - Consultas: CINCO (5).
- Decreto N° 1188/12: CIENTO SESENTA Y OCHO (168).
 - Intervenciones de la ONC conforme el punto 4 Anexo I de la Disposición SSTG N° 10/12. Pase a Nación Leasing S.A.: CIENTO VEINTIOCHO (128).
 - Excepciones al régimen: VEINTINUEVE (29).
 - Consultas: ONCE (11).
- Decreto N° 1189/12: DIEZ (10).
 - Consultas: TRES (3).
 - Trámites de excepción: SIETE (7).
- Decreto N° 1190/12: NUEVE (9).
 - Consultas: NUEVE (9).
- Decreto N° 1191/12: CERO (0).

Dictámenes en materia de sanciones: CIENTO TREINTA Y SIETE (137).

- Antecedentes de penalidades para sancionar: SETENTA Y DOS (72).
- No corresponde sancionar por no configurarse causal/No es antecedente válido para sancionar: CINCUENTA Y OCHO (58).
- No corresponde sancionar por prescripción: OCHO (8).

Dictámenes en procedimientos recursivos: CINCUENTA Y DOS (52).

- Rechazo de denuncia de ilegitimidad: UNO (1).
- Desestimaciones recursos de reconsideración: VEINTISIETE (27).
- Haciendo lugar parcialmente al recurso de reconsideración: CINCO (5).
- Haciendo lugar totalmente al recurso de reconsideración: TRES (3).
- Desestimaciones recursos jerárquicos: QUINCE (15).
- Rechazo de recurso de revisión: UNO (1).

- En lo que respecta a la “**Gestión del procedimiento para aplicar sanciones a proveedores del Estado**” y en la competencia de la ONC al entender en todo lo concerniente a dicho tipo de trámite, fueron elaborados actos administrativos por los cuales se dispuso la aplicación de sanciones a proveedores del Estado y por los cuales se resolvieron recursos interpuestos por los proveedores contra sanciones aplicadas por la ONC.

•

GESTIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS 2014	
TEMA/OBJETO	VOLUMEN DE ACTUACIONES INGRESADAS (EN TÉRMINOS PORCENTUALES).
Consultas generales	NUEVE COMA DIECISEIS POR CIENTO (9,16%).
Proyectos de Decisiones Administrativas:	SEIS COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (6,33%).
Sanciones	VEINTIDOS COMA OCHENTA Y TRES POR

	CIENTO (22,83%).
Recursos administrativos	OCHO COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (8,66%).
Programa de ordenamiento	TREINTA Y UNO COMA OCHENTA Y TRES POR CIENTO (31,83%).
Requerimientos judiciales (Oficios).	SEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6,66%).
Acceso a la información Pública. Decreto N° 1172/03	CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%).
Impugnaciones a dictámenes de evaluación	NUEVE COMA DIECISEIS POR CIENTO (9,16%).
Otros.	CUATRO COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (4,87%).

Sanciones y recursos 2014:

Cantidad de descargos presentados por proveedores: **TREINTA Y CINCO (35).**

Cantidad de Disposiciones ONC aplicando una o más sanciones: **CINCUENTA Y NUEVE (59).**

○ Suspensiones: **SESENTA (60).**

- Artículo 145, inciso b), apartado I del Anexo al Decreto N° 436/00: **CUATRO (4).**
- Artículo 145, inciso b), apartado III del Anexo al Decreto N° 436/00: **CATORCE (14).**
- Artículo 131, inciso b), apartado 2.1. del Anexo al Decreto N° 893/12: **DIECISIETE (17).**
- Artículo 131, inciso b), apartado 2.2. del Anexo al Decreto N° 893/12: **VEINTICUATRO (24).**
- Artículo 131, inciso b), apartado 3.1. del Anexo al Decreto N° 893/12: **UNA (1).**

○ Apercibimientos: **VEINTIUN (21).**

- Artículo 131, inciso a), apartado 1 del Anexo al Decreto N° 893/12: **VEINTE (20).**
- Artículo 131, inciso a), apartado 4 del Anexo al Decreto N° 893/12: **UNA (1).**

Cantidad de actos administrativos que resolvieron recursos de reconsideración: **VEINTICINCO (24).**

- Cantidad de recursos rechazados: **DIECIOCHO (18).**
- Cantidad de recursos que se hicieron lugar en forma total: **DOS (2).**
- Cantidad de recursos que se hizo lugar parcialmente: **CUATRO (4).**

Cantidad de actos administrativos (Resoluciones JGM) que resolvieron recurso jerárquico: **CUATRO (4).**

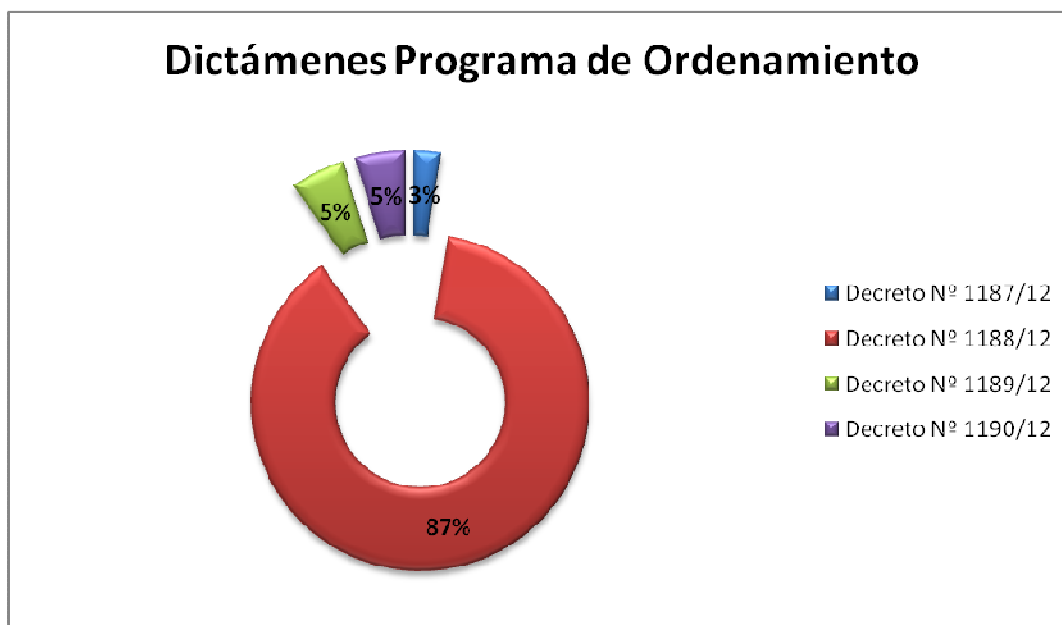
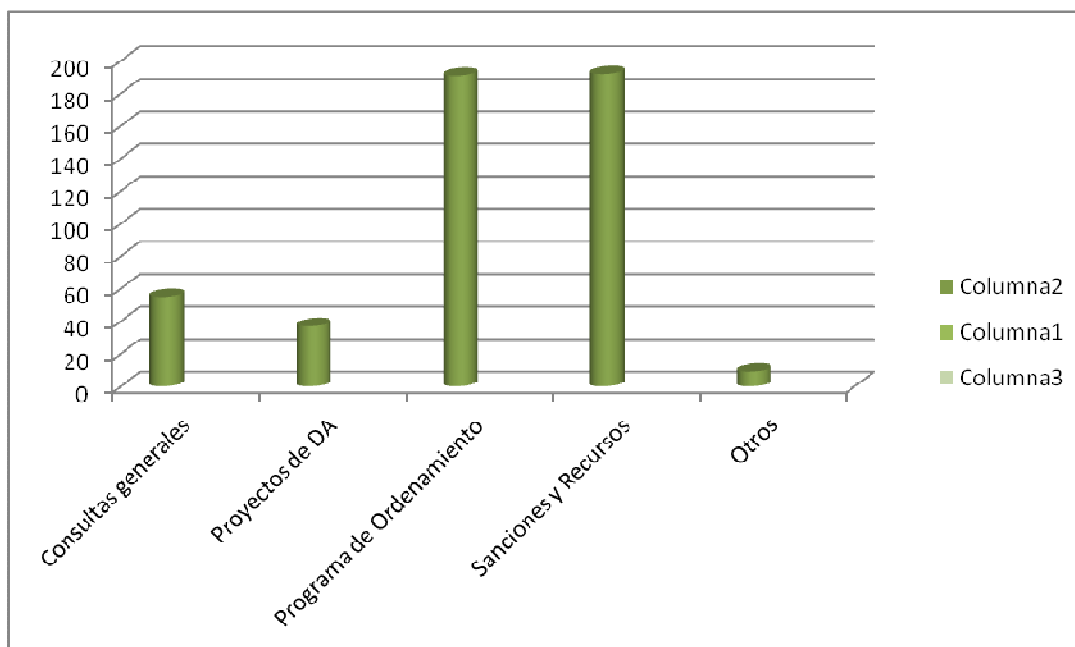
- Cantidad de recursos rechazados: **TRES (3).**
- Cantidad de recursos que hicieron lugar en forma total: **CERO (0).**
- Cantidad de recursos que se hizo lugar parcialmente: **UNO (1).**

Cantidad de recursos jerárquicos en trámite: **VEINTISIETE (27).**

Cantidad de actos que suspendieron efectos de las sanciones impuestas (cautelares administrativas): **TRES (3).**

Cantidad de cautelares judiciales: **CERO (0).**

Cantidad de actos que rectifican errores materiales en Disposiciones: **UNO (1).**



2) Implementación de nuevas modalidades de contratación.

Una de las modalidades que ha tenido un gran éxito en los países que la han adoptado es la contratación por acuerdo marco.

La gestión por acuerdo marco implica un convenio entre una o varias entidades contratantes y uno o varios operadores económicos (proveedores), cuyo objetivo consiste en establecer las condiciones (técnicas y comerciales) que regirán los contratos que se van a adjudicar durante un período determinado,

en particular las relativas a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas (conf. EU Procurement Directive 2004/18/EC).

En el acuerdo marco se establecen las condiciones comerciales y técnicas que regirán la relación entre las partes involucradas. Así, se establecen en el acuerdo: el mecanismo de adjudicación, el parámetro a considerar para determinar la contraprestación a favor del proveedor (por ejemplo, un precio nominal o un descuento sobre el precio de venta al público), los plazos y condiciones de entrega, las formas de pago, etcétera. Además, deben estipularse las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.

En líneas generales, este tipo de herramienta resulta atractiva para la contratación de grandes volúmenes de bienes o servicios, que sean relativamente homogéneos y/o que presenten un costo unitario económico.

La regulación del acuerdo marco para los procedimientos de la Administración Pública Nacional en la República Argentina es muy genérica y por lo tanto permite adoptar distintos modelos de convenio que se adapten a las coyunturas del mercado y a las políticas de contratación pública que se quieran adoptar desde la Administración Pública.

La legislación tampoco limita la utilización de un determinado procedimiento de selección para llevar a cabo el acuerdo marco. Esto permite que, a diferencia de otras legislaciones, se pueda optar por gestionar el acuerdo utilizando cualquiera de los procedimientos regulados en el artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/2001. Así, por ejemplo, es posible gestionar el acuerdo marco a través un procedimiento de licitación pública, o bien, de una contratación directa por especialidad o exclusividad, con el único limitante de que se den los requisitos de procedencia que regula la normativa en cada caso.

En el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 se establece que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del Sistema de Contrataciones, de oficio o a petición de uno o más organismos, podrá realizar acuerdos marco con proveedores para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo.

En esos casos, las jurisdicciones o entidades contratantes estarán obligadas a comprar bajo los acuerdos marcos que estuviesen vigentes, relacionándose directamente con el/los proveedor/es seleccionado/s por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, salvo que, por su propia cuenta pudiesen obtener condiciones más ventajosas.

En virtud de lo señalado y considerando que hasta el momento no se implementó un sistema de gestión electrónica para realizar acuerdos marco, todos los trámites que se iniciaron para realizar contrataciones utilizando esta modalidad fueron efectuados conforme lo dispuesto en el citado Decreto 893/2012 y se realizaron en la forma tradicional (expediente en papel).

Cabe indicar que a los fines de implementar las nuevas modalidades de contratación se ha efectuado un seguimiento de información de los planes presentados por las Unidades Operativas de Contrataciones para determinar las necesidades de contratación bajo la modalidad de contrataciones consolidadas, bienes estandarizados y otros acuerdos marco para bienes y servicios de uso frecuente por los organismos vinculados.

Asimismo se ha trabajado en el estudio estadístico, informe y planificación de Convenios Marco para la adquisición de productos y/o servicios de:

Licencias MICROSOFT

Licencias ORACLE

Licencias ADOBE

Licencias RED HAT
Servicio de Impresión
Licencias y Productos CISCO
Dispositivos Criptográficos
Servicio de ALMACENAMIENTO Y SINCRONIZACION DE ARCHIVOS
Equipos biométricos para huellas dactilares
Seguros

Por su parte se ha realizado un estudio estadístico de la contratación de bienes y servicios por relevamiento de las órdenes de contratación de los años 2011, 2012 y 2013 por número de clase y se ha estipulado un listado de bienes y servicios con posibilidades para su contratación por convenios marcos y presentación de dicha lista a evaluación de las cámaras de proveedores.

Asimismo se ha realizado el estudio y perfeccionamiento del formulario para presentar el PAC y su modalidad de relevamiento. (Relevamiento del PAC y observaciones respecto al faltante de información textual por parte de los organismos. Relevamiento de dificultades o diferencias respecto a la codificación de los elementos a nivel de ítem con generación de nuevo estudio por parte de los organismos. Análisis Estadísticos de los PAC presentados. Relevamiento de los Organismos que no presentaron el PAC. Reuniones para relevar la problemática de los organismos que no lo presentaron. Capacitación y difusión del PAC.)

3) Capacitación

En lo que respecta a la “**Capacitación de usuarios involucrados en la gestión de las contrataciones públicas**” cabe destacar que durante el año 2014 se encuentra en ejecución el Plan Operativo de Capacitación (POC) programado. Los destinatarios de la capacitación fueron:

UOC: agentes ligados al proceso de contrataciones, personal jerárquico y operativo, funcionarios y asesores involucrados en las decisiones.

ONC: personal de las distintas áreas.

Proveedores inscriptos y no inscriptos en el SIPRO.

Los organismos y proveedores tuvieron **información on-line** sobre las actividades de capacitación ofrecidas por la ONC y la inscripción a los cursos se realiza a través del sitio.

Se otorgaron desde marzo hasta el mes de octubre 3623 vacantes, se capacitaron un total de 2216 agentes y proveedores y se dictaron 59 cursos.

En razón de las demandas de capacitación recibidas resultó necesario implementar un curso de **capacitación normativa que se enfoque en el rol del proveedor** del Estado como colaborador de la Administración a fin de contribuir a mejorar la calidad de la gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios, en el entendimiento que la capacitación a proveedores del Estado es un vehículo para el logro de la eficacia y concurrencia en las contrataciones.

Asimismo, se detectó la necesidad de **capacitación en los aspectos del régimen sancionatorio** a los proveedores del Estado a fin de que adquieran conocimientos sobre el régimen de penalidades y sanciones, las causales por las que procede cada una y sus consecuencias, en el entendimiento de que ese conocimiento ayudará a que los proveedores no incurran en causales pasibles de reproche provocando que la contratación se vuelva más eficiente.

Por su parte, se dictaron **cursos de capacitación a UOC sobre temáticas que se relevaron como las más problemáticas o más consultadas**, como por ejemplo: Certificado fiscal para contratar, Autoridades competentes para realizar las distintas etapas de los procedimientos de selección, Pliego Único y Publicidad y Difusión.

Asimismo y con motivo de la implementación del **sistema electrónico de contrataciones** públicas se dictaron cursos para los distintos usuarios del sistema dentro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y para proveedores relacionados con inscripción de apoderados, firma digital y acciones del proveedor en Ar-compra.

Por último se implementó una **nueva modalidad de capacitación consistente en la concurrencia de un asesor legal de la Coordinación de Elaboración Normativa a las unidades operativas de contrataciones** con el objeto de brindar un asesoramiento personalizado basándose en los inconvenientes o dudas que se susciten en el ámbito del organismo en materia de contrataciones, buscando de ésta manera una capacitación general del personal de la UOC, sobre normativa, desde el planteo de casos puntuales.

4) Administración e implementación de sistemas y herramientas de gestión de compras

- En lo concerniente a la **“Implementación del Sistema electrónico para la gestión de las contrataciones públicas”** corresponde señalar que la Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición ONC N° 69/2014 habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “AR_COMPRA” como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y su modificatorio.
Dicho sistema permite la tramitación de los procedimientos de contrataciones íntegramente a través de Internet, mejorando el acceso, la transparencia y la agilidad de los procedimientos, y generando ahorros mediante la digitalización de las actuaciones.
El sistema electrónico se encuentra en etapa de implementación para procedimientos tradicionales y en etapa de análisis funcional, desarrollo y testing de adecuaciones a los circuitos existentes y cuestiones relativas a la ejecución contractual.
Este sistema es íntegramente transaccional, esto involucra que toda la gestión del procedimiento de selección se realiza mediante el sistema.
Dentro de ese marco cabe indicar que será el módulo de compras del sistema integrado de información financiera y todos los desarrollos futuros se pretenden encarar asociados a dicho sistema. Actualmente el plan de implementación de este sistema debido su magnitud, ya que será implementado en toda la Administración Pública Nacional y en algunas provincias y municipios, es el siguiente: Primer etapa: A partir del 1° de septiembre de 2014 se implementó en todo el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. También se capacitó a los usuarios de JEFATURA DE GABINETE y se iniciará una capacitación masiva a través del INAP. También se capacitó sobre las facilidades del sistema a los proveedores del Estado a través de talleres. En una segunda etapa se incorporarán nuevas metodologías, tales como: subasta inversa, bienes estandarizados, convenio marco, etc. Asimismo, se prevé la incorporación de la herramienta de identidad federada con autenticación vía firma digital y la etapa de seguimiento de la ejecución contractual. En una tercera etapa se implementará en los restantes organismos de la Administración Pública Nacional que no cuenten con sistemas de gestión de las contrataciones y finalmente en el resto de los organismos de la Administración Pública Nacional que cuenten con sistemas de gestión de las contrataciones y provincias y municipios con los que se formalicen acuerdos.
Actualmente, la ONC se encuentra realizando el análisis funcional, desarrollo y testing de adecuaciones al sistema ha continuado con el desarrollo del sistema electrónico de contrataciones públicas.
- En lo que se refiere a **“Implementación del procedimiento de incorporación de apoderados y representantes legales de los proveedores en el SIPRO”** cabe señalar que se habilitó la posibilidad para que los proveedores incorporen entre los datos que se ingresan en el SIPRO los

relativos a sus apoderados o representantes legales, disponibilizando esta información en el sistema y evitando de esta forma que la documentación relativa a acreditar la personería de tales personas tenga que se presentada en cada procedimiento de selección del contratista estatal.

- En lo referido a la **“Habilitación de la Oficina Nacional de Contrataciones como Autoridad de Registro para recibir solicitudes de certificados de firma digital de personas físicas”** cabe indicar que mediante el Memorando ONTI N° 316/2014 la Oficina Nacional de Tecnologías de Información aprobó el procedimiento propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones para poder tramitar firma digital a apoderados y representantes legales de proveedores que pretendan presentar ofertas en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional Ar_compra.
- En lo concerniente al **“Análisis funcional y desarrollo de las mejoras de los sistemas existentes y de nuevos sistemas para la gestión de las contrataciones y sistemas internos de la ONC”** la ONC ha confeccionado un informe con una breve descripción funcional y técnica, detallando la problemática actual y la situación esperada sobre los sistemas de soporte a la gestión de las contrataciones públicas y los sistemas internos de la ONC. En base a ello se definieron las especificaciones técnicas para lograr las mejoras en la funcionalidad de los sistemas existentes y los nuevos sistemas y se ha comenzado con la reingeniería de las citadas aplicaciones.
En tal sentido el desarrollo de las nuevas funcionalidades del SIBYS se orientan a garantizar una plataforma unificada procurando la fluida vinculación en línea con organismos y proveedores, a modificar la estructura del mismo a efectos que el número de clase e ítem sean inteligentes, a su vinculación con el sistema de gestión de contrataciones, entre otras.
Por su parte, la reingeniería del SIPRO se orientan a que contenga toda la información que requiere la normativa vigente, a saber: información relativa a los proveedores, sus antecedentes, historial de procedimientos de selección en los que se hubieren presentado como oferentes, historial de contratos, órdenes de compra o venta, incumplimientos contractuales y extra-contractuales, en ambos casos por causas imputables al proveedor, sanciones de apercibimiento, suspensión e inhabilitación; que sea posible administrar la vigencia de la inscripción, que se elimine la utilización de archivos adjuntos, que toda la carga de la información sea en plataforma Web mediante la utilización de formularios Web amigables con el usuario, para poder sacar estadísticas con la información cargada y para poder configurar los campos y validar la información cargada; que permita la carga de información adicional que a futuro determine la ONC, que se incorpore un módulo estadístico de gestión, que permita el cruce automático de información entre los proveedores inscriptos y los proveedores adjudicados a los fines de realizar un control de altas identificando aquellos organismos que han adjudicado contrataciones a proveedores que no se encuentran dados de alta en el sistema, que la preinscripción que el proveedor envíe a la ONC sea inmediata, que la vinculación de este sistema con la AFIP se realice vía servicios web, que se incluya un módulo de administración de antecedentes y sanciones, que sea posible incorporar criterios éticos o sustentables para los proveedores, o bien evaluación de desempeños de los proveedores, o bien posibles certificaciones entre las cuales, los proveedores seleccionarían aquellas que han obtenido. Tales certificaciones se relacionan con niveles de calidad, o características del bien o proceso que respeten criterios medioambientales y que se vincule con el sistema de gestión de contrataciones. Por su parte en la reingeniería del SIPRO se prevé la posibilidad de la presentación de la documentación respaldatoria de los datos cargados por parte del proveedor ante la UOC o bien ante la ONC quienes deberán escanearla, firmarla digitalmente y subirla al sistema para poder ser consultada por otros interesados. Entendemos que mediante esta acción se eliminará la mala práctica actual de pedirles a los proveedores para cada procedimiento de selección en particular la presentación de toda la documentación respaldatoria aunque se encuentren incorporados, evitando de esta forma que los mismos incurran en mayores costos.
Asimismo, se ha comenzado a desarrollar el sistema que permitirá difundir en el sitio de internet de la ONC, las distintas etapas de los procedimientos de selección de aquellas jurisdicciones y entidades

que quieran adherir en forma voluntaria (Municipios, Gobiernos Provinciales, otros organismos no comprendidos). Dicho sistema, reemplazará a los existentes y en uso (MCC2, MCC4, MCC4 + SLU) con el objetivo de eliminar la problemática y los inconvenientes que genera la convivencia de distintos sistemas y a los fines de ofrecer un impacto mayor en cuanto a transparencia se refiere. Con este nuevo desarrollo se busca solucionar los inconvenientes técnicos que se han detectado con el uso de los sistemas actuales y que dieron lugar al dictado de la norma que habilitó el procedimiento excepcional de difusión.

Asimismo, se ha comenzado con la reingeniería del sitio de internet “Argentinacompra”.

En resumen las mejoras que se están desarrollando en la funcionalidad de los sistemas existentes y para la puesta en funcionamiento de nuevos sistemas tienen como objetivo lograr un sistema integrado superando la multiplicidad de componentes y diversidad de tecnología para proveer de soluciones completas a la necesidad del servicio, a los fines de facilitar el mantenimiento y la modificación de los componentes y garantizar la integridad de los datos.

Se requiere de una plataforma en tecnologías de la información que permita integrar todos los servicios asociados a la producción, elaboración, publicación y sistematización de datos como herramienta central a la gestión institucional. Todos los canales de información deben ser convergentes en un sistema que garantice la interacción de cada componente y brinde a la ONC una plataforma (back office) para una gestión inteligente de la información utilizando internet.

Por su parte, se encuentra en etapa de confección las especificaciones técnicas para implementación de nuevas modalidades de contratación. A tal fin se han relevado distintos sistemas de contrataciones y se ha tomado contacto con distintos organismos nacionales, internacionales y provinciales a los fines de conocer las características de sus sistemas. Asimismo, se ha trabajado en conjunto con la Unión de Proveedores del Estado (UAPE) y la Unión Industrial Argentina (UIA) y sus cámaras asociadas a los fines de incorporar la figura del proveedor en el diseño de una herramienta eficaz y consensuada con los principales interesados.

- En lo relativo a **“Difusión en Internet de las distintas etapas de los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, de los organismos provinciales que han adherido al sistema y las empresas concesionadas obligadas a difundir por la normativa del compra nacional”** cabe destacar que las etapas que se difunden en el sitio Web son las siguientes: convocatorias para presentar observaciones a proyectos de pliegos, convocatorias a los procedimientos de selección y los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares; circulares modificatorias y circulares aclaratorias, actas de apertura de ofertas, cuadros comparativos de las ofertas, dictámenes de evaluación, adjudicaciones, órdenes de compra y solicitudes de Provisión. Corresponde señalar que el artículo 58 último párrafo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/2012, faculta a la ONC a informar a los organismos de control y a comunicar a la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante, en el caso de advertir un incumplimiento de los plazos de antelación mínimos que deben mediar entre la difusión del llamado y la fecha fijada para la apertura de ofertas. En virtud de esta nueva competencia asignada a la ONC por el nuevo Reglamento de Contrataciones se ha efectuado una reingeniería de los procedimientos de clasificación y distribución de procedimientos para ser verificados y cargados en la base de datos, para cada operador del área, una adaptación del esquema operativo, y la modificación de las planillas internas de control, para que sean más legibles y brinden información de más sencilla interpretación, a los fines de poder ejercer las facultades de control y comunicación de los incumplimientos que se detecten. En promedio, el área Transparencia recibe 500 etapas por día con picos máximos de 850 etapas diarias.
- En lo que respecta a la **“Administración del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común (SIBYS)”** cabe señalar que el objetivo del SIBYS es establecer criterios uniformes

y homogéneos para la identificación de los bienes y servicios que requieren las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro de la Administración Pública Nacional, es decir, de aquellos organismos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Delegado 1023/2001 y que en forma obligatoria deben catalogar los bienes y servicios que contratan, que son las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Central, los organismos descentralizados y las instituciones de la seguridad social, en suma los comprendidos dentro del inciso a) del artículo 8º de la Ley 24.156. Asimismo, el SIBYS también es utilizado por instituciones que adhieren en forma voluntaria, mediante la suscripción de convenios con la ONC. En dicho sistema se ha establecido una clasificación y codificación uniforme, utiliza un modo de catalogación que, a partir del Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, permite, siguiendo un orden decreciente de agregación, la individualización de ítems específicos, que se asocian a los rubros ONC y ONU para facilitar su utilización y consulta. El Catálogo contempla para cada bien o servicio un número único de código, de doce dígitos. Los primeros tres dígitos informan sobre el inciso, la partida principal y la partida parcial. La segunda parte está compuesta por cinco dígitos e indica la clase genérica (conjunto de bienes o servicios que pueden identificarse genéricamente con una misma denominación, por ejemplo: Lápiz). La ONC ha realizado esta tarea sustantiva de administración del SIBYS que implica el crecimiento y desarrollo del sistema. En los siguientes cuadros se puede observar el estado:

En el siguiente cuadro se puede observar el estado actual del SIBYS.

- Clases existentes: 7154, distribuidas de la siguiente manera:

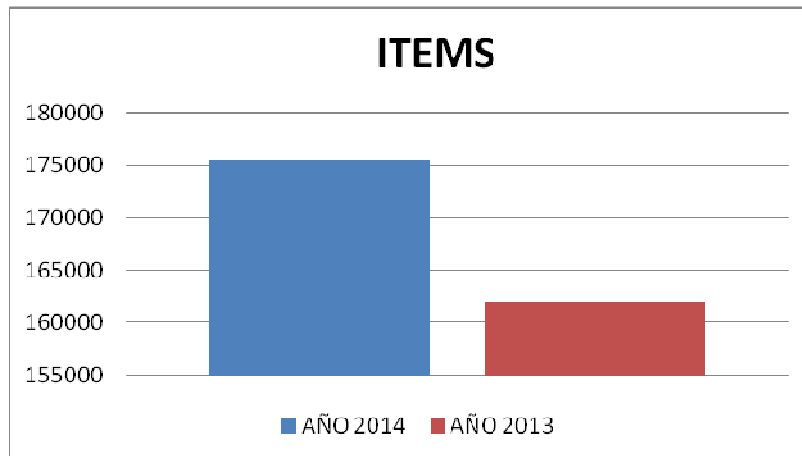
Inciso	Cantidad de Clases
1 (Gastos En Personal)	2
2 (Bienes de Consumo)	3842
3 (Servicios)	1066
4 (Bienes de Uso)	2244
Total general	7154

- Ítems existentes: 175452, distribuidas de la siguiente manera:

Inciso	Cantidad de Ítems
1 (Gastos En Personal)	2
2 (Bienes de Consumo)	139424
3 (Servicios)	1475
4 (Bienes de Uso)	34551
Total general	175452

En los siguientes gráficos presentamos datos que demuestran el mayor orden de los productos y servicios catalogados.

- Comparación de cantidad de ítems entre los años 2013 y 2014:



Cabe indicar que se realiza la administración de alta, baja y modificaciones de los ítems que componen el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios a través de la página Argentina Compra (aproximadamente 130 requerimientos diarios). A diario se reciben y procesan las solicitudes realizadas por los Organismos con los requerimientos de altas de clases y/o ítems. Se reciben los llamados por consultas de los Organismos de la Administración Pública Nacional en un promedio de 15 diarios. Las mismas responden, en general, a dudas respecto a las solicitudes realizadas a través de la página y la búsqueda de clases o ítems. En cuanto al procesamiento de requerimientos y consultas a través del mail, al igual que los llamados telefónicos, se reciben consultas y pedidos por medio del correo institucional del área. En promedio, se reciben entre 15 y 20 consultas diarias, que responden a pedidos de altas de ítems, modificaciones y actualizaciones para los sistemas. En lo que respecta a la generación de actualizaciones y novedades para los sistemas de contrataciones desde el área de catalogación, se realizan las actualizaciones semanales y novedades correspondientes al MCC 4.2. Las mismas son testeadas y subidas a la página Argentina Compra.

- En lo que respecta a la **“Incorporación de criterios de sustentabilidad en el SIBYS”** corresponde indicar que fue realizado un análisis para permitir a través de propiedades técnicas, la identificación de productos y servicios con criterios sustentables. Como resultado de dicho trabajo en la actualidad el SIBYS cuenta con clases en las que se han incorporado especificaciones técnicas con criterios de sustentabilidad. Se continúa ampliando los criterios sustentables ya incorporados al SIBYS, generando nuevas clases y reestructurando las clases existentes. Para lograr dicho resultado, entre otras acciones, se han mantenido reuniones con organismos con competencias específicas en cada materia
Ver en Anexo 5 las clases a las que se les ha incorporado criterios de sustentabilidad durante el año 2014.
- En relación a la **“Actualización del Manual Único de Catalogación”** corresponde indicar que en el año 2011 se realizó la primera edición del Manual de Procedimiento Único de Catalogación y Sustentabilidad. El año pasado, se realizó una actualización incorporando los criterios de sustentabilidad. Actualmente, nos encontramos trabajando en la confección de un nuevo capítulo referente a los criterios técnicos en las contrataciones bajo Convenios Marco.
- En lo concerniente a **“Introducción de mejoras en el SIBYS”** corresponde indicar que la ONC ha confeccionado la lista de nuevos rubros vinculados al sistema, a los fines de lograr una búsqueda de los bienes y servicios catalogados con mayor nivel de detalle, como así también mejorar la búsqueda de los procedimientos de selección y de los proveedores incorporados al SIPRO. Asimismo, la ONC ha realizado una reestructuración del sistema y ha realizado los siguientes cambios:

Reagrupación de clases Genéricas. Se unificaron clases repetidas con distinta denominación.
Eliminación de Propiedades irrelevantes para la Clase, con la consecuente eliminación de los de ítems repetidos.

Normalización de la descripción de la clase, propiedades / valores que las mismas adopten y Unidades de medida.

Unificación de los valores de ciertas propiedades.

Agrupación en una sola clase, los servicios de mantenimiento y reparación para el mismo equipo

Reducción los nombres de clases genéricas, para disminuir la cantidad de caracteres en el sistema.

Por su parte la ONC realiza el seguimiento diario y ejecución del plan de acción para la depuración de la información contenida en el SIBYS, Continuando con la necesidad de lograr mejoras en la clasificación de los bienes y servicios incluidos en el actual Catálogo, realizando las siguientes acciones:

Eliminación de las clases genéricas que han sido desactivadas.

Eliminación de las clases genéricas que se han reagrupado en otra clase nueva.

Eliminación de los ítems que se dieron de baja, al reducir el número de sus propiedades.

Generalizar los Códigos para los Servicios.

Eliminar los términos en otro idioma, cuando corresponda.

Adaptación de las clases genéricas para el uso de Sinónimos.

Eliminar Marcas Comerciales, cargadas por error, y/o nombres de materiales específicos que son marca registrada de alguna empresa. Reemplazar por su denominación técnica.

Pasaje de ítems y/o clases a Partidas correspondientes.

Asimismo cabe señalar que la ONC ha incorporado en el SIBYS clases y criterios nuevos para las contrataciones bajo Convenio Marco. Por ello, fueron creadas nuevas clases que introducen un nuevo criterio en el Catálogo, estableciendo la mayoría de las características técnicas desde el código.

- En lo concerniente a la “**Administración del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)**” corresponde señalar que dicho sistema es administrado por la ONC y fue creado por el Decreto N° 436/2000, el que actualmente se encuentra derogado por el Decreto N° 893/2012, no obstante esta última norma vuelve a referenciarlo y a determinar que el SIPRO es la base de datos a la que hacen referencia los artículos 25 y 27 del Decreto Delegado N 1023/2001. El SIPRO es un sistema que gestiona la información relativa a los proveedores de la Administración Pública Nacional, tales como datos básicos para su identificación, otra información que requiere la normativa vigente y los antecedentes de incumplimientos contractuales o precontractuales que hubieren tenido en procedimientos de selección en los que participen, como por ejemplo rescisiones contractuales o incumplimientos de pago de multas o garantías perdidas. Asimismo, provee información de las sanciones que pudieran tener los proveedores con motivo de algún incumplimiento, facilitando -de esta manera- hacer efectiva la prohibición de contratar con proveedores suspendidos o inhabilitados. A través de la página www.argentinacompra.gob.ar, la ciudadanía puede conocer quiénes son las empresas que abastecen a la Administración Pública Nacional. Con la aprobación del Decreto N° 893/2012 y la Disposición de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión N° 6/2012, se modificaron los datos que los interesados en participar en procedimientos de selección debían proporcionar para ser incorporados en el aludido sistema. Cabe señalar que la nueva normativa dispone la actualización obligatoria de los datos de los proveedores inscriptos. Ello así, se han realizado las comunicaciones pertinentes para procurar dicha actualización.

Corresponde indicar que a diario se reciben un promedio de 80 solicitudes entre altas de nuevos proveedores y actualizaciones de información de los proveedores ya incorporados. De las solicitudes de altas, el 45% es validado, mientras que el 65% es observado por distintos errores u omisiones de información. En cuanto a las actualizaciones, el porcentaje de validación asciende al 60%, mientras que el 40% es observado. Diariamente se atiende un promedio de setenta llamados de los agentes de las distintas unidades de compras y proveedores. Las consultas principalmente obedecen a conocer el estado de los trámites de los proveedores (60%) y el resto a operación y manejo del sistema (40%).

En lo que respecta a la administración del correo electrónico institucional SIPRO las consultas principalmente se deben a los estados de trámites de los proveedores y a cuestiones específicas del sistema, por ejemplo: como realizar la carga de la información y hacer consultas a través del sitio www.argentinacompra.gov.ar. A diario suelen recibirse alrededor de 15 mails, lo que hace un promedio mensual de 300 consultas a través de esta vía.

- En cuanto al “**Asesoramiento técnico y soporte**” cabe señalar que se brinda soporte a las siguientes áreas de la ONC: Interpretación Normativa (Cargar antecedentes de penalidad, Cargar/Levantar sanciones, Pedido de información para oficios, Publicar Dictámenes, etc.). Área Transparencia (back Up de mails, Back Up de archivos .tgz procesados, atender las caídas de Intranet y del procesador, etc.). Área de Sistema de Bienes y Servicios (Actualizaciones, etc.). Área de Sistema de Proveedores del Estado. Área de Soporte – Mesa de ayuda (Alta/modificación/baja DE SAF en el MAC, Alta/Modificación de Usuarios Web, etc.). Elaboración de Estadísticas (Consulta a la BD y Generación Estadísticas, Publicación de Estadísticas). Convenios de intercambio de información (UAPE: error en la generación de archivos. FEMAPE: error en la generación de archivos). Soporte de consultas por pedidos de Información de todas las áreas. Soporte técnico para la instalación de software y hardware a todas las áreas. Asimismo la ONC asesoró a las jurisdicciones y entidades desde el punto de vista Informático en temas relacionados a los sistemas de contrataciones públicas y brindó en forma continua soporte técnico y mantenimiento de todos los sistemas implementados por la Oficina en las Oficinas de compras a nivel nacional.

• **Tareas área de Atención e Información al Público**

TAREA		
Tareas Generales		
Creación de Unidades Operativas de Compras (UOCs)		
Actualización de UOCs		
Creación de usuarios del portal ArgentinaCompra		
Otorgamiento Sistema MCC2		
Otorgamiento Sistema MCC4		
Creación de UOC y Otorgamiento Sistema MCC4-SLU		
Actualización de Sistemas o bases		
Recepción, control y publicación de PACs		
Recepción, control y publicación de Planes de Inversión		
Comunicaciones ONC		
Comunicaciones Externas		
Intimaciones a Proveedores		
Actualizaciones de Catálogo		
Asistencia y asesoramiento AR COMPRA		
Consultas		
Sipro		
Catálogo		
Legales		
Transparencia		
Sistemas		
Página Argentina Compra		
PAC		
Otras Consultas		

Errores		
Sistemas MCC2 y MCC4		
Sistema MCC4 con SLU		
Sitio Argentina Compra		
Sipro		
Recepción y resolución de Expedientes		
Solicitud de Sistemas		
Recepción de PACs y Planes de Inversión		
Consultas sobre casos particulares		
Otras tareas transversales		
Armado de tutoriales		
Realización de Proyectos		
Capacitaciones particulares y Docencia en general		
Testeo ARCOMPRA		
Administración de todos los Mail de “contacto” de la ONC		

- En lo que respecta a la “**Administración del sitio de Internet**” la ONC difundió en su sitio las principales noticias y novedades sobre las materias de su competencia. Asimismo analizó y desarrolló el módulo de difusión de los planes anuales de contrataciones que actualmente se encuentran disponible en www.argentinacompra.gob.ar.
- En lo relativo a la “**Generación de un circuito de comunicaciones internas y para los distintos actores involucrados en la gestión de las contrataciones**” la ONC ha implementado reuniones mensuales entre sus integrantes a los fines de fomentar la coordinación entre las áreas y evitar las situaciones de superposición y duplicación de esfuerzos. Por su parte, la ONC en cada oportunidad en que se genera una novedad en materias de su competencia difunde el hito en su sitio de internet y realiza una comunicación por correo electrónico tanto hacia sus propios integrantes como hacia los distintos usuarios del sistema.

5) Cooperación nacional e internacional

- En lo relativo a la “**Participación en la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales**” cabe señalar que dicha red es un espacio de vinculación y cooperación integrado por las instituciones gubernamentales de nivel provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de nivel nacional que tengan la máxima responsabilidad en la regulación, gestión y modernización de las contrataciones gubernamentales. Entre los objetivos de la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales se encuentran el de contribuir al fortalecimiento de los sistemas de contrataciones; promover y difundir las buenas prácticas que permitan mejorar los niveles de eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia de las contrataciones gubernamentales; generar acciones que favorezcan una armonización normativa; establecer y perfeccionar mecanismos de cooperación recíproca y de intercambio de información entre las instituciones que integran la Red e impulsar acciones tendientes a mejorar los mecanismos de vinculación entre los miembros de la Red y de éstos con otros organismos e instituciones con competencia en la materia. Por Resolución N° 906/2011 el Jefe de Gabinete de Ministros establece que la ONC es la institución gubernamental de nivel nacional que integrará la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales, representada por su Director Nacional,

para llevar a cabo las acciones requeridas para cumplir con los objetivos establecidos en el Acta Constitutiva de la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales. A mediados de 2011, siendo aceptada la propuesta de Nación y con el fin de coadyuvar al cumplimiento eficiente de dichos objetivos, se crea un órgano permanente de carácter ejecutivo y dinámico, la Oficina Administrativa, con sede permanente en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

La Oficina Anticorrupción (OA) de la República Argentina es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, creado por la Ley de Ministerios (Ley N° 25.233), en diciembre de 1999, con el objetivo de elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción e investigar presuntos hechos ilícitos o irregularidades administrativas, en el ámbito del Sector Público Nacional.

Tiene por misión central velar por la prevención e investigación de las conductas comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción y, asimismo, por el cumplimiento de todas las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional.

Su ámbito de actuación es la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Es la autoridad de aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188, B.O. 1/10/99).

Es conducida por el Fiscal de Control Administrativo, quien es designado por el Presidente de la Nación con carácter de Secretario de Estado, y se encuentra integrada por dos Direcciones:

1.- La Dirección de Investigaciones (DIOA), cuyas funciones principales son las siguientes:

- Asistir al Fiscal de Control Administrativo en la promoción, de oficio o por denuncia, de investigaciones sobre presuntos hechos ilícitos o irregularidades administrativas cometidos en perjuicio del Sector Público Nacional.
- Recibir denuncias sobre hechos presuntamente ilícitos o irregulares, a efectos de realizar, si correspondiere, las investigaciones preliminares que resulten pertinentes.
- Impulsar, en caso de que como consecuencia de la investigación preliminar exista sospecha fundada acerca de la existencia de hechos ilícitos o irregularidades, la realización de sumarios administrativos, acciones judiciales civiles o penales, constituirse como parte querellante o cualquier otra medida que considere adecuada y realizar su seguimiento.
- Constituirse como parte de los sumarios administrativos en los casos que la reglamentación así lo establezca.
- Investigar preliminarmente, de oficio o por denuncia, los hechos que pudieren configurar presunto enriquecimiento ilícito y las irregularidades en el manejo de los fondos reservados por parte de los agentes públicos que se desempeñen en el Sector Público Nacional y, en su caso, realizar su seguimiento posterior ante los órganos competentes.

- Evaluar la información que difundan los medios de comunicación social relacionada con la existencia de hechos irregulares en el Sector Público Nacional y, en su caso, iniciar las actuaciones correspondientes.
- Analizar la información producida por la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación, en relación con el ejercicio de sus funciones.

2.- La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT), responsable de:

- Asistir al Fiscal de Control Administrativo en la elaboración de políticas de transparencia y lucha contra la corrupción en el Sector Público Nacional.
- Diseñar políticas y programas de prevención y realizar recomendaciones sobre políticas de represión de hechos ilícitos o irregulares.
- Elaborar y proponer al Fiscal de Control Administrativo un Plan de Acción y los criterios para determinar los casos de significación institucional, social o económica.
- Realizar estudios e investigaciones acerca de los hechos ilícitos o irregulares así como de las causas de los mismos.
- Proponer modificaciones a los regímenes o procesos administrativos u organizacionales en el ámbito del Sector Público Nacional, a los efectos de evitar hechos ilícitos o irregulares y coordinar su actividad con las áreas pertinentes de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Asesorar a los organismos del Estado Nacional para implementar políticas o programas de prevención y lucha contra la corrupción.
- Efectuar el control y seguimiento de las declaraciones juradas de los agentes públicos y analizar su contenido en orden a determinar la existencia de situaciones que puedan configurar presunto enriquecimiento o incompatibilidad en el ejercicio de la función.
- Desarrollar acciones y elaborar proyectos de cooperación internacional referidos a la prevención de la corrupción.
- Participar en organismos, foros y programas internacionales relacionados con el control de la corrupción, velando por el efectivo cumplimiento e implementación de las Convenciones y Acuerdos Internacionales contra la corrupción que la República Argentina hubiera ratificado.

Área transparencia en contrataciones públicas de la Oficina Anticorrupción

Teniendo en cuenta que dentro de las competencias y funciones de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, se encuentra la de asesorar a los organismos del Estado en la implementación de políticas o programas preventivos de hechos de corrupción, focalizando en la generación de mecanismos y herramientas orientados a la transparencia en la toma de decisiones públicas, fundamentado en la premisa de crear, mantener y fortalecer los sistemas de contratación pública

en armonía con el principio de transparencia y la mejora en la eficiencia y la calidad de la gestión, en el año 2004 se propuso la creación del área de transparencia en contrataciones públicas.

Dentro de las tareas asignadas a dicha coordinación, podemos encontrar:

- a) Veedurías
- b) Mapas de contrataciones
- c) Análisis y elaboración de marcos legales
- d) Capacitación

a) Veedurías

El área ha trabajado en numerosos proyectos tendientes a optimizar las compras del Estado. Uno de ellos es el referido a la intervención activa en distintos procedimientos de contrataciones públicas, tanto a pedido de los organismos, como por iniciativa propia o denuncia, en carácter de veedores, llevando a cabo un monitoreo de todas sus etapas vulnerables.

A fin de prevenir los actos de corrupción y corregir prácticas poco transparentes, la DPPT ha designado veedores en distintos procedimientos de selección del contratista estatal, en diversos organismos, que junto con la idea de reglamentar esta actividad surge como resultado de una visión práctica de un tema complejo y constituye una nueva herramienta para el control de la corrupción.

Su finalidad, más allá de regular el procedimiento y determinar los límites y alcances de la actuación de los veedores, consiste en asistir a las reparticiones en una etapa sumamente sensible, como es la de preparación de los pliegos de bases y condiciones a los que posteriormente deberán someterse tanto la Administración como el contratista y cuyo examen minucioso redundará en beneficio de ambos.

El pliego de bases y condiciones constituye la ley de licitación o ley del contrato. Es en él donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario junto con las notas de aclaración o reserva que en el caso correspondan y resulten aceptadas por las partes al perfeccionar el contrato respectivo, y en función a esa premisa fundamental interpretada de cara a la garantía de igualdad, es posible derivar diversas consecuencias que van desde el propio proceso de elaboración de pliegos y su eventual interpretación, aclaración o modificación, hasta la necesidad de guardar coherencia esencial entre ellos y el contrato que finalmente se suscriba con el adjudicatario.

Otro de los aspectos en los que se trabaja son las especificaciones técnicas, principalmente, porque la complejidad de diversas especificaciones técnicas contenidas en cualquier pliego de bases y condiciones particulares, torna decisiva la redacción y contenido de sus cláusulas, teniendo en cuenta que la eventual inclusión de estipulaciones o formulación de especificaciones técnicas que eliminen o condicionen la competencia, pueda traer como consecuencia el direccionamiento del pliego hacia un determinado proveedor, grupo de proveedores o a un determinado producto, limitando de esta manera la concurrencia y la competencia de oferentes.

Así, a través de los trabajos desarrollados en estos años, se han realizado numerosas contribuciones a partir de distintas recomendaciones, como por ejemplo la referida a la ampliación de la difusión del llamado o la celebración de reuniones con los potenciales oferentes o interesados a fin de recoger los datos que al respecto pueda brindar el mercado, asegurando la mayor concurrencia posible y evitar un eventual direccionamiento de los pliegos, a través, por ejemplo, de especificaciones técnicas, asesorando asimismo respecto al trámite del procedimiento y a posibles soluciones normativas adecuadas en resguardo de la transparencia.

Sin embargo, es importante destacar que en ningún caso se han efectuado valoraciones que sean funciones y competencia exclusiva del organismo contratante toda vez que nuestra intervención comprende recomendaciones y sugerencias respecto de la modalidad de contratación adoptada, publicidad, concurrencia, necesidad de informes previos, objetividad de los criterios de selección incluidos en el pliego, así como todo otro aspecto relativo a la eficiencia y transparencia del procedimiento contractual, es decir que su informe no expide ni emite valoraciones acerca de la gestión del organismo sobre el cual se lleva a cabo la intervención, resultando el mismo no vinculante.

A tal efecto el veedor designado eleva al organismo contratante un informe con recomendaciones, sugerencias u observaciones, tendientes a promover la transparencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

El emprendimiento más destacado en el área de los últimos años fue un trabajo conjunto con el PAMI, un ente público no estatal creado por la ley 19.032 de 1971 para cubrir la salud de los jubilados y pensionados de la República Argentina.

Este Instituto, maneja un presupuesto de más de 10.000 millones de pesos al año y es la obra social más grande de la República Argentina. Tiene 4.600.000 beneficiarios a la fecha. Subió en los últimos años más de 1.200.000 beneficiarios por diferentes motivos, entre ellos la inclusión jubilatoria.

Así el área viene desarrollando un trabajo exitoso que puede consultarse en

[http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Libro%20PAMI%20\(final\).pdf](http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Libro%20PAMI%20(final).pdf)

b) Mapas de Contrataciones

Durante los años 2005 a 2009 la DPPT ha trabajado en el Proyecto ARG/05/013 del PNUD que tuvo como objetivo el fortalecimiento institucional del organismo, determinando a tal efecto tres componentes que priorizaron áreas significativas de trabajo entre las que, precisamente, se encontraba la de compras y contrataciones públicas.

De esta forma, se diseñó el “Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las contrataciones públicas” mediante la elaboración de un mapa de identificación de nodos problemáticos en los procedimientos de contrataciones. Este tipo de mapa constituyó un diagnóstico que identificó las principales condiciones que favorecen la existencia y reproducción de ciertos fenómenos en un ámbito específico, en este caso, la transparencia y la corrupción en las compras y contrataciones públicas.

El mapa contó con dos objetivos principales:

1.- Por un lado, identificar y analizar los principales espacios de accesibilidad y transparencia en los procedimientos de compras, que fomentan la participación, la concurrencia y el buen funcionamiento de estos procedimientos.

2.- En segundo lugar se intentó identificar y analizar las condiciones que favorecen la aparición de espacios vulnerables a la corrupción, a fin de desarrollar estrategias destinadas a prevenir este tipo de actos desde una visión ética en el ejercicio de la función pública.

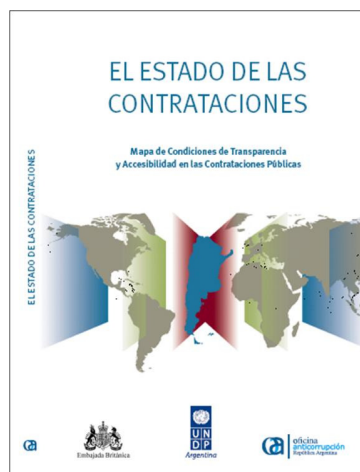
Así, resultó de utilidad para el diseño y futura implementación de políticas públicas, y para incentivar el diálogo ciudadano sobre el tema, diseñándose a tal efecto, una investigación de tipo exploratoria cuyos objetivos han sido:

- Identificar los espacios de accesibilidad que fomentan la concurrencia y la transparencia en las distintas etapas del procedimiento de compras públicas.
- Reflejar los aspectos vulnerables en las etapas de contratación que pudieran hacer poco transparentes e ineficientes los procedimientos de contratación pública.
- Identificar y determinar prioridades para una política preventiva en el área de contrataciones.
- Proponer herramientas alternativas de transparencia para mejorar la práctica en la gestión del procedimiento de contrataciones por parte de los distintos actores involucrados.

Dicho Mapa se trabajó en dos etapas con distintos objetivos que, a continuación, se describen:

Mapa I – 1ª etapa

<http://www.anticorruption.gov.ar/documentos/Libro%20Mapa%20def.pdf>



La primera parte del “Mapa”, publicada en 2007, constituyó un diagnóstico de las principales condiciones que favorecen la existencia y reproducción de ciertos fenómenos en un ámbito específico, el de las contrataciones públicas.

Dicho Mapa tuvo en cuenta dos objetivos: por un lado, la identificación y análisis de los principales espacios de accesibilidad y transparencia en los procedimientos de contrataciones, que fomentan la participación, la concurrencia y su buen funcionamiento y por el otro, la identificación y análisis de las condiciones que favorecen la aparición de espacios vulnerables a la corrupción.

Su finalidad fue desarrollar estrategias destinadas a prevenir este tipo de actos desde una visión ética en el ejercicio de la función pública. En este sentido, no se buscaba detectar quiénes y de qué manera cometieron actos de corrupción sino identificar los mecanismos instalados en el funcionamiento del Estado que sistemáticamente permiten, o bien evitan, esta práctica.

Así, el Mapa de condiciones de transparencia y accesibilidad en las contrataciones públicas fue concebido como una herramienta de utilidad para el diseño y futura implementación de políticas públicas, y para incentivar el diálogo ciudadano sobre el tema.

El universo de este primer estudio se conformó por las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por los organismos públicos amparadas por el decreto delegado 1023/2001, durante el período 2003, 2004 y 2005.

Años Relevados	2003, 2004 y 2005
Cantidad de órdenes de compra analizadas	50.000
Gasto Total	\$ 2.928 Millones
Expedientes relevados en profundidad	1014
Gasto de los expedientes relevados	\$ 1.766 Millones
Organismos	15
Rubros/Productos	10/34

A tal efecto, se combinaron fuentes de datos primarias (de elaboración propia) y secundarias (elaboradas por terceros), así como técnicas de investigación cuantitativas y cualitativas a fin de contrastar las hipótesis con datos empíricos.

Para la construcción de fuentes de datos primarias se recurrió a la realización de entrevistas en profundidad a actores claves en los procedimientos de compras y contrataciones públicas, así como al relevamiento de 1014 expedientes administrativos de contratación. Como fuentes secundarias, se utilizaron las bases de datos de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de los años 2003, 2004 y 2005.

La selección de la muestra se efectuó sobre la base de la información aportada por las bases de datos del trienio 2003-2004-2005 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Fueron así seleccionados quince organismos entre aquellos que ejecutaron un mayor presupuesto respecto del total, durante el trienio estudiado, en compras y contrataciones efectuadas según el Régimen de Contrataciones del decreto delegado 1023/2001.

Esta información se constituyó en un insumo para un posterior análisis estadístico, sociológico, económico y jurídico, desde un enfoque centrado en la transparencia en las contrataciones públicas.

El objetivo final fueron una serie de recomendaciones y sugerencias que fueron incluidas en las publicaciones pertinentes.

Posteriormente, en el mes de junio de 2007 se llevaron a cabo talleres de discusión con el objeto de someter a análisis y debate de especialistas, actores claves en los procedimientos de compras y contrataciones y miembros de organismos multilaterales de crédito, los resultados preliminares de la investigación. El foco de estas reuniones se centró en la obtención de consensos desde un diálogo compartido con integrantes de organismos internacionales, órganos de control y unidades operativas de compras.

Mapa II – 2da etapa

<http://www.anticorruption.gov.ar/documentos/Libro%20Mapa%202da%20parte.pdf>



A partir de los resultados del Mapa I, surgió la necesidad de profundizar el análisis de ciertos aspectos procedimentales, del estudio de precios y especificidades del mercado. Con tal propósito, se seleccionaron un conjunto de productos que permitieran hacer este tipo de análisis ahondando en aspectos que emergieron del primer estudio como puntos relevantes de la gestión de las contrataciones.

Desarrollo del estudio

Sobre la base del objetivo del proyecto se resolvió efectuar un cronograma de tareas agrupado en tres acciones específicas:

1. Diseñar herramientas de investigación e implementarlas para profundizar el estudio de los bienes seleccionados por la Oficina Anticorrupción, incluyendo aspectos vinculados al funcionamiento del mercado y cuestiones conexas a la conformación de precios para esos productos.
2. Analizar la metodología de investigación del Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas (de bienes y servicios) a fin de verificar su potencial aplicación en un estudio en el ámbito de las contrataciones de obra pública .

3. Difundir y debatir con diferentes actores los resultados y recomendaciones del Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas, a fin de crear un espacio de intercambio de ideas y de iniciativas para enriquecer las políticas públicas puestas en marcha por los organismos de la Administración Pública Nacional.

Procedimientos para la selección de los productos

Tomando como punto de partida el primer estudio, se analizaron y consolidaron las bases de datos de la Oficina Nacional de Contrataciones del período 2003-2005 y se confeccionó un listado único donde cada ítem pudiera ser identificado de manera unívoca.

A partir de la base de datos que ya estaba disponible (ONC 2003-2005), se realizó una preselección de productos replicando criterios de cantidad, variedad de organismos demandantes, y variedad de oferentes, para los cinco rubros ya trabajados en la primera parte de este estudio:

- alimentos
- productos farmacéuticos y medicinales
- prendas de vestir
- repuestos y accesorios

A partir de los productos preseleccionados se realizaron consultas en la página de la ONC www.argentinacompra.gov.ar para replicar y evaluar los mismos criterios para el nuevo período a analizar (2005-2007). En una primera búsqueda se relevó la descripción del ítem, la cantidad de órdenes de compra, los organismos demandantes, la cantidad comprada y datos generales de los proveedores.

Con esta información se construyó una base de datos preliminar para el período de estudio 2005-2007. Del análisis de esta base surge la selección de los productos a ser estudiados:

Rubro		Producto seleccionado
211	Alimentos	azúcar tipo "A" común – estado blanca molida – peso 1000 g – envase bolsa de polietileno
252	Medicamentos	antiretroviral - tipo monodroga – droga genérica abacavir – forma farmacéutica cápsula – presentación 300 mg
		antiretroviral - tipo monodroga – droga genérica lopinavir/ritonavir – forma farmacéutica cápsula blanda – presentación 133,3/33,3 mg
		antibiótico p/persona tipo monodroga – droga genérica amoxicilina – forma farmacéutica comprimidos – presentación 500 mg
222	Prendas de vestir	calzados tipo borceguí – material cuero – suela goma – sexo unisex
296	Repuestos y accesorios	cartucho tóner código ml 1710 d3 – color negro – producto cartucho tóner – uso samsung ml-1740

		cartucho tóner código 69g8256 – color negro – producto tóner – uso imp.lexmark optra e plus
		cartucho tóner código 12 a 7410 – color negro – producto cartucho tóner – uso lexmark t 420

Posteriormente, se construyó una nueva base de datos ampliada para estos ocho productos, correspondientes a cuatro rubros definidos según el clasificador presupuestario, adquiridos por los 19 organismos de la APN seleccionados, lo cual ascendía a un total de 145 órdenes de compra. Toda esta información se obtuvo a través de múltiples búsquedas en el portal de acceso público de la ONC. La información recabada comprendía datos de los procedimientos y la descarga en carpetas de documentos adjuntos (pliego de bases y condiciones, circulares aclaratorias, cuadros comparativos, dictamen de evaluación y actos de adjudicación).

En esta primera etapa de diseño de la metodología no se contó con la base de datos del Organismo Rector por lo que fue necesario desarrollar una búsqueda alternativa en la información pública que se encuentra en la página web de la ONC para la construcción de una base de datos ad hoc, tarea en la que se requirió la participación del mencionado equipo de trabajo, integrado por abogados y sociólogos de planta de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia y consultores externos contratados en el marco del Proyecto.

No obstante, la mencionada ausencia de información no implicó un deterioro de la calidad de la información obtenida, ya que se llegó a una selección de procedimientos de contratación completa y adecuada para la realización de este tipo de estudio, que luego fue integrada con el análisis de un conjunto de expedientes relevados en los organismos públicos.

Paralelamente a la selección de los productos, se procedió al diseño del instrumento de campo. El cuestionario se construyó en tres bloques que permitían captar información de diferentes aspectos del expediente. El bloque 1 contenía la identificación del procedimiento contractual (número de expediente y de orden de compra, tipo de procedimiento y fecha de orden de compra), el organismo contratante (nombre del organismo, SAF, UOC) y el bien adquirido (Descripción del ítem, códigos de rubro, clase e ítem). El bloque 2 incorporaba datos referidos a la modalidad, clase y justificación para la utilización del procedimiento; fecha límite de presentación de ofertas y de apertura; información referida a cada una de las cotizaciones y el criterio utilizado para la adjudicación. Por último, el bloque 3 estuvo destinado a recabar información acerca de fuentes de financiamiento, cantidad de convocatorias, información contenida en el expediente, dictámenes del servicio jurídico, publicación del llamado, invitación a proveedores, retiro de pliegos, consultas y circulares aclaratorias; existencia de impugnaciones, recursos administrativos, penalidades, sanciones y datos vinculados a precio testigo.

El bloque 1 fue completado íntegramente a través de la página Web de la ONC, el segundo bloque fue diseñado con información que podía encontrarse on-line, si bien no se hallaba cargada con el nivel de detalle necesario para la totalidad de los casos requeridos. Por último, durante la visita a los organismos se recababan la información del bloque 3 y aquella que hubiera quedado sin completar del bloque 2, asimismo se fotocopiaron pliegos y dictámenes de evaluación para poder realizar un análisis más pormenorizado de la información allí contenida.

Este cuestionario contó la originalidad de maximizar el aprovechamiento y la utilización de la información pública disponible, permitiendo generar un primer cuerpo de datos previamente al relevamiento in situ y reduciendo el tiempo de visita a cada organismo. De esta manera, el asistente de campo llegaba al

organismo con una idea general del contenido del expediente y una identificación clara de los datos que debía buscar, agilizando de esta manera todo el proceso de recolección de la información.

Una vez obtenida y consolidada la información de acceso público, se seleccionaron cinco organismos (del total de 19 incorporados en la base) para completar la información de manera personal a la vista de los expedientes en papel.

De esta manera, se obtuvo la parte de la información que no se encuentra disponible on-line, ya que, si bien la base de datos de la ONC replica gran parte de los procesos que conforman el procedimiento de compra de cada organismo, no es una copia exhaustiva y completa de la totalidad de cada expediente gestionado por la Administración Pública, teniendo en cuenta que, de acuerdo a su competencia, los sistemas que utiliza dicho organismo rector no son de gestión, sino de registro de datos para su difusión pública.

Los cinco organismos visitados, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo, recursos y accesibilidad, fueron:

Estado Mayor General de la Armada

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea – Comando de Personal (UOC 0040/014)

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea – Líneas Aéreas del Estado (UOC 0040/030)

Ministerio de Defensa

Ministerio de Salud y Acción Social

Los 117 registros de órdenes de compra corresponden a 81 procedimientos únicos, ya que por las características propias de los mecanismos de compra, un mismo procedimiento puede generar diversas órdenes de compra, ya sea porque se compran diversos ítems de los seleccionados en el presente estudio; por desdoblamiento de un mismo ítem en más de un proveedor, por ampliaciones de la cantidad de unidades adquiridas o por prórrogas de una compra. Sólo las órdenes de compra de expedientes visitados pudieron ser clasificadas en originales, ampliaciones o prórrogas, ya que esa información solamente figura en el expediente en papel.

De estas 117 órdenes de compra se registraron 58 de forma personal en los cinco organismos visitados, correspondiendo a 41 procedimientos de compra de bienes, para el período 2005-2007. Las órdenes de compra identificadas como ampliaciones suman un total de 14, mientras que 3 órdenes de compra corresponden a prórrogas del procedimiento de compra original.

El trabajo final que se encuentra editado en otro libro, desarrollo diversas recomendaciones y sugerencias para la implementación dentro del espectro de la Administración Pública Nacional.

c) Análisis y elaboración de marcos legales

Otra de las medidas preventivas desarrolladas en área, se refiere al análisis de los marcos legales destinados a regular los sistemas de adquisición de bienes y servicios.

En ese sentido las tareas consisten en la redacción, modificación o derogación de los diversos regímenes existentes en la materia, intentando mejorar las normas y principios allí contenidos para imprimirle mayor claridad y actualidad a sus reglas y de esta forma, cubrir los vacíos legales que usualmente se producen ante situaciones o acontecimiento particulares no previstos y que puedan derivar en la comisión de un hecho de corrupción.

Por otro lado, también se llevó a cabo un estudio estructural que comprende la comparación y cotejo de dichos marcos normativos con otros regímenes de carácter nacional, provincial o municipal.

Un ejemplo de ello es fue nuevo Régimen de contrataciones del Ministerio Público de la Defensa, en el cual se trabajó en forma conjunta con aquel organismo durante 2010, acercando sugerencias, recomendaciones e incorporaciones al mismo.

Así en los considerandos de dicho reglamento puede leerse:

“...Que como consecuencia de la colaboración solicitada la Oficina Anticorrupción, a través de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia remitió a esta Defensoría General un informe de fecha 08 de octubre de 2010, por el cual efectuó una serie de recomendaciones al proyecto oportunamente sometido a su consideración, las cuales versaron en la inclusión de determinados procedimientos de contratación (Concursos Públicos y

Privados), y de un régimen de inhabilidades para contratar con este Ministerio

Público de la Defensa por parte de sus agentes”.....

“.... Que las conclusiones extraídas del mencionado informe resultaron de gran utilidad en la elaboración del proyecto definitivo de Reglamento traído a consideración....”.

Al respecto consultar en:

http://www.mpd.gov.ar/uploads/ResolucionDGN_53_2011.pdf

d) Capacitación

Desde el año 2006 el Área de contrataciones viene desarrollando y dictando cursos, jornadas y seminarios de capacitación para funcionarios públicos a través de cursos independientes, como también de la Escuela del Cuerpo de Abogados del estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), donde se aplican y profundizan herramientas de transparencia en contrataciones públicas, no solo en el ámbito local sino provincial y municipal.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES

En enero de 2008, mediante el dictado de las Resolución 123/08, se crea el Programa de Transparencia para las Contrataciones dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual todo proyecto de pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas de procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios superiores a diez mil pesos, deben someterse a la consulta pública para la recepción de observaciones y sugerencias mediante la publicación en el sitio de Internet de dicho Organismo por un plazo no inferior a tres días.

En esa línea normativa, dicho organismo dicta la Resolución 122/08 que determina el procedimiento para las contrataciones destinadas a la realización de obras públicas con el objeto de darle participación a los sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de pliegos de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas y documentación gráfica que regirán la ejecución de las obras de acuerdo al siguiente detalle: obras superiores a 500.000 pesos se deben publicar como mínimo 30 días y obras inferiores a 500.000 pesos, 10 días.

La resolución y la creación del Sistema llevaron también a la creación de un coordinador del Programa de Transparencia, que ejerce autoridad suficiente sobre todas las áreas competentes para poder llevar adelante los procesos.

Ambas resoluciones determinan que los mencionados pliegos deberán someterse a consulta pública mediante su publicación en el sitio de Internet del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Programa de transparencia para las contrataciones. <http://www.jus.gob.ar/el-ministerio/compras-y-contrataciones/vigentes.aspx>

Objetivos y características del Sistema

a.- Objetivos

La finalidad del sistema de publicidad de los proyectos de pliego, es principalmente adoptar medidas de coordinación, supervisión y contralor que aseguren la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos económicos y financieros de los organismos que a él se sometan, el cual se alcanzaría al incorporar mecanismos que faciliten la libre concurrencia de oferentes, impulsen la difusión y publicidad de las contrataciones, mejoren la gestión de las adquisiciones y asimismo coadyuven a la adopción de medidas que incrementen la transparencia de los procedimientos.

Los programas que aplican el sistema de consulta de los prepliegos han dado excelentes resultados en cuanto al mejoramiento de los pliegos, traduciéndose ello en una optimización en la calidad de los bienes y servicios adquiridos y en la posibilidad de obtener ofertas más convenientes.

Entre los puntos más relevantes del sistema, podemos encontrar que:

- Facilita la gestión de los pliegos de contrataciones de todas las Unidades de Compras de los organismos.
- Somete los pliegos a revisión por parte de una Comisión de Supervisión.
- Mantiene el historial de cambios sobre los distintos pliegos y archivos que componen la contratación, es decir que al no dejar solamente publicada la última modificación, mantiene el historial para entender cómo se llegó a ese pliego final y conocer quiénes son los actores que generaron esos cambios, por qué y cómo fueron tenidas en cuenta esas observaciones.
- En definitiva, difunde públicamente los pliegos a través de Internet permitiendo comentarios del público y de los potenciales oferentes. En la página web del organismo, una vez aprobada la publicación por el sistema informático del Programa Transparencia, cualquiera puede hacer una observación, no tiene que acreditar ser posible oferente. Sólo debe rellenar los campos obligatorios para tal fin. Si hay algún elemento para tomar en cuenta se realiza el contacto, si no es suficiente el material se pide que aporte mayor cantidad. Si es necesario se hace una mesa de trabajo de acuerdo con el rubro que se esté trabajando, si es muy específico y, de corresponder, se hacen las observaciones. Según el nivel de detalle que genere el cambio se vuelve a publicar o se observa y continúa. En todos los casos, los comentarios y las respuestas son adjuntados al expediente de la compra.

b.- Características

El sistema, especialmente el que se viene desarrollando en el Ministerio de Justicia, Seguridad, y Derechos Humanos, posee las siguientes características técnicas:

- ✓ Interfaz web amigable: todo el sistema se maneja vía web. No es un sistema cerrado, sino que desde cualquier browser se accede a este sistema.
- ✓ Búsqueda avanzada por múltiples criterios: en todas las contrataciones del Programa Transparencia se pueden hacer búsquedas por fechas de publicación, entre fechas, por rubro, por área contratante, por montos, por tipo. A partir del trabajo con el área de Compras, se mantuvo una serie de filtros de búsqueda muy amplia.
- ✓ Hay un área de gestión de los comentarios públicos y de publicación de planos de obras públicas, de acuerdo con el rubro que corresponda; en cada una de las prepublicaciones se subdividen los documentos a los que tienen acceso todos los actores que deben participar en la contratación, ya sea de anexos, de especificaciones técnicas o generales de un pliego de contrataciones, por cada uno de ellos, y se va habilitando por los permisos de acceso. No cualquiera puede acceder a todas las áreas. Algunos tienen permiso únicamente de vista y observación, es decir, publicar un comentario, y luego están todos los usuarios que hacen a la aprobación del pliego, a la espera de observaciones porque se le dio traslado a un efector específico para que haga o fundamente alguna cuestión del pliego.

✓ Instancia de aprobación para la publicación: se cierra la parte de comentarios, quedando indicado en forma gráfica en el sistema que ese prepliego está en condiciones –cerrado para todas las observaciones– de ser publicado en la página web pública y seguir el sistema de contrataciones habitual.

c.- Formulario de observaciones y comentarios

A los fines de la presentación de observaciones y sugerencias al pliego, la página contiene un sencillo formulario donde desarrollar las mismas, que a continuación se adjunta al presente:

Nombre(s)*:

Apellido*:

Razón social:

CUIT*: (con o sin guiones)

Cargo:

Documento tipo:

Documento N°*: (sin puntos decimales ni ceros a la izquierda)

Provincia de residencia*:

Domicilio*: (calle, n°, localidad)

Código Postal:

Teléfono*:

Correo electrónico*:

Código de validación*:

Su comentario /observación*: (máx 5000 caracteres) | caracteres usados:

*Campos obligatorios

Enviar comentario

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta
sobre Prevención de la Corrupción

República Argentina

Información sobre el artículo 14 de la Convención

Mayo de 2015

A).- MEDIDAS PARA PREVENIR EL BLANQUEO DE DINERO (ARTÍCULO 14 DE LA CONVENCION)

Informe elaborado por la Dirección de Coordinación/Representación Nacional ante Organismos Internacionales de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, enviada a la Oficina Anticorrupción por correo electrónico el día 19 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 14 DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION –
APORTES DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA**

Artículo 14 - Medidas para prevenir el blanqueo de dinero

APARTADO 1. A)

1. Cada Estado Parte:

a) Establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que

presten servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilización para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en dicho régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente y, cuando proceda, del beneficiario final, al establecimiento de registros y a la denuncia de las transacciones sospechosas;

i) El marco de regulación y supervisión ALA/CFT:

El sistema argentino integral de prevención y lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo se basa fundamentalmente en la ley 25.246 -publicada el 5 de mayo de 2000-, que ha sido complementada por el dictado de otras diversas disposiciones¹.

La ley 25.246 estatuyó en su artículo 20 una nómina de “sujetos obligados”, sobre los que recaen una serie de obligaciones generales en materia ALA/CFT, entre las cuales se destacan la implementación de políticas de identificación y conocimiento del cliente y beneficiario final, mantenimiento de registros y reporte de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo (el “deber de informar”)².

A los efectos de complementar el régimen administrativo ALA/CFT, la ley 25.246 creó la Unidad de Información Financiera (UIF), órgano erigido en autoridad de aplicación de la materia sobre el cual posan relevantes facultades de regulación, supervisión y sanción de los sujetos obligados que integran el sistema ALA/CFT, entre otras.

Este órgano funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. De acuerdo con el artículo 6 de dicha norma, a su vez, la UIF es la encargada “...del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir” los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Para el cumplimiento de tal cometido, la UIF ha sido dotada de diversas facultades, que emanan de la propia ley 25.246, como así también sus decretos reglamentarios, el Decreto 1936/2010 y el Decreto 469/2013.

A continuación se exponen las principales facultades que ejerce la UIF de acorde con su rol preponderante en materia ALA/CFT.

a) *Facultad de regulación de los deberes de los sujetos obligados:* El artículo 14 inc. 10 de la ley 25.246 establece que la UIF cuenta con la facultad de “emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por esta ley, previa consulta con los organismos específicos de control”, lo que importa la facultad de la UIF de dictar resoluciones que reglamentan los deberes y obligaciones de los distintos sujetos obligados por dicha ley, y que éstos deberán observar so pena de ser objeto de la aplicación de las sanciones contempladas en la norma.

Bajo esta disposición, la UIF ha reglamentado las obligaciones ALA/CFT de los distintos sectores financieros como no financieros obligados por la ley, destacándose al respecto las Resoluciones UIF

¹ Fue modificada por las leyes Nº 26.119, 26.268 y 26.683; y reglamentada por decretos Nº 1038/03, 290/07 y 1936/2010.

² Ver arts. 20 bis, 21 y 21 bis de la ley 25.246.

121/2011 (sector financiero y cambiario), 229/2011 (sector mercado de capitales), 230/2011 (sector seguros), 199/2011 (sector juegos de azar), entre otras.

b) *Facultades de inspección, fiscalización y supervisión in situ del cumplimiento de la normativa ALA/CFT*: Como se advierte en el artículo 14 inc. 7 de la ley 25.246, la UIF se encuentra facultada para establecer “...los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la ley y de las directivas e instrucciones dictadas conforme las facultades del artículo 14 inciso 10”, agregándose que “en el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, éstos últimos deberán proporcionar a la Unidad de Información Financiera (UIF) la colaboración en el marco de su competencia”.

La facultad de supervisión, que primero fue establecida por el decreto 1936/2010 (BO 14/12/2010) y posteriormente incorporada a la ley por medio de la reforma de la ley 25246 por su similar 26.683 (BO 21/06/2011), otorga a la UIF la posibilidad de llevar a cabo procedimientos de inspección, fiscalización y supervisión del cumplimiento de los sujetos obligados de las disposiciones de la ley ALA/CFT, así como también de las obligaciones que se desprenden de sus resoluciones.

Esta facultad de la UIF se encuentra reglamentada por la Resolución UIF 104/2010, modificada por Resoluciones UIF 165/2011 y 229/2014. Dicha regulación establece un doble sistema de supervisión de los sujetos obligados: por un lado, el régimen de supervisión de los sectores financiero, valores y seguros se estructura en base a la supervisión de la UIF con colaboración de los respectivos órganos específicos reguladores (se detalla el procedimiento a seguir por los órganos reguladores en relación con la UIF); y, por otro lado, se establece un régimen para los restantes sectores, que tiene como base un “Comité de Selectividad basada en el Riesgo”, conformada por distintos funcionarios de la UIF, que proponen al presidente de la Unidad los distintos sujetos obligados a supervisar en función del riesgo que representan, estableciéndose detalladamente un procedimiento a seguir al respecto.

c) *Facultades de Sanción por incumplimientos a la normativa ALA/CFT*: El sistema de facultades regulatorias y de supervisión de la UIF encuentra su complemento en las facultades que el art. 14 inc. 8 le asigna a la UIF, al establecer que le corresponde “aplicar las sanciones previstas en el capítulo IV de la presente ley, debiendo garantizarse el debido proceso”. La aplicación de estas sanciones se encuentra precedida por la sustanciación de un procedimiento sumarial, de carácter actuado, que se encuentra reglamentado por la Resolución UIF 111/2012.

ii) *Las regulaciones ALA/CFT*:

Las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera reglamentan las medidas y obligaciones ALA/CFT que deben aplicar los sujetos obligados establecidos por la Ley 25.246.

Estas Resoluciones en general se estructuran de la siguiente manera:

- ✓ Capítulo i. Objeto y definiciones.
- ✓ Capítulo ii. Políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ✓ Capítulo iii. Política de identificación y conocimiento del cliente.
- ✓ Capítulo iv. Legajo del cliente - conservación de la documentación.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
 Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
República Argentina – Información sobre el artículo 14 de la Convención – Mayo de 2015 –

- ✓ Capítulo v. Reportes sistemáticos.
- ✓ Capítulo vi. Reportes de operaciones sospechosas.

A continuación se mencionan las Resoluciones aplicables a cada categoría de sujetos obligados:

Sujeto Obligado	Resolución UIF
Entidades financieras y cambiarias	121/2011
Remesadoras de Fondos	66/2012
Personas Físicas o Jurídicas que exploten Juegos de Azar	199/2011
Agentes y sociedades de bolsa y todos aquellos intermediarios que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos. Agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.	229/2011
Registro Público de Comercio, Organismos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas. Inspección General de Justicia.	29/2011
Registro de la Propiedad Inmueble.	41/2011
Registro Automotor y los Registros Prendarios.	127/2012
Registro de Embarcaciones	17/2012
Registro de Aeronaves.	23/2012
Personas Físicas o Jurídicas dedicadas a la compraventa de Obras de Arte, Antigüedades, filatélica, numismática, joyas o bienes con metales o piedras preciosas.	28/2011
Empresas Aseguradoras. Productores, asesores, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros.	230/2011
Entidades emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito.	2/2012
Empresas transportadoras de caudales.	24/2011
Entidades prestatarias o concesionarias de servicios postales (giros de divisas, traslado de diferente tipo de moneda o billete).	23/2011
Escribanos Públicos.	21/2011
Sociedades de Capitalización y Ahorro	50/2013
Despachantes de aduana.	63/2011
Banco Central de la República Argentina (BCRA).	12/2011
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).	38/2011
Superintendencia de Seguros de la Nación.	19/2011

Comisión Nacional de Valores (CNV).	22/2011
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía social (INAES).	12/2012
Profesionales matriculados por Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.	65/2011
Personas Jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros.	30/2011
Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades integradas por agentes o corredores inmobiliarios.	16/2012
Asociaciones mutuales y cooperativas.	11/2012
Personas físicas o jurídicas que se dediquen a la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y ómnibus, tractores, maquinaria agraria y vial.	489/2013
Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de yates y similares.	18/2012
Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de aeronaves y aerodinós.	22/2012
Personas físicas o jurídicas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agentes de fideicomisos	140/2012
Personas jurídicas que organicen o regulen deportes profesionales (Fútbol).	32/2012

APARTADO 1. B)

b) Garantizará, sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.

l) Cooperación doméstica:

La UIF recibe cooperación de diversas agencias y organismos nacionales. En particular, debe mencionarse que conforme el art. 12 de la Ley 25.246, a Unidad de Información Financiera (UIF)

contará con el apoyo de oficiales de enlace designados por los titulares del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, del Banco Central de la República Argentina, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de los Registros Públicos de Comercio o similares de las provincias, de la Comisión Nacional de Valores y de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de la Inspección General de Justicia, del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, de los Registros de la Propiedad Inmueble, de la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor o similares en las provincias, del Ministerio de Seguridad de la Nación y de las fuerzas de seguridad nacionales.

Asimismo, conforme el artículo 20 inc. 15 de la Ley 25246, son sujetos obligados respecto de la UIF: Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.

Por último, cabe mencionar que la UIF ha suscripto convenios específicos de cooperación con los siguientes entes:

- ✓ Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN)
- ✓ Suprema Corte de Justicia
- ✓ Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
- ✓ Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas
- ✓ Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- ✓ Policía Federal Argentina
- ✓ Cámara Nacional Electoral
- ✓ Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS)
- ✓ Ministerio Público Fiscal de la Nación
- ✓ Banco de la Nación Argentina (BCRA)
- ✓ Sindicatura General de la Nación (SIGEN)
- ✓ Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza
- ✓ Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.)
- ✓ Prefectura Naval Argentina
- ✓ Oficina Anticorrupción (OA)
- ✓ D.N.R.P.A y A.C.A.R.A
- ✓ Servicio Penitenciario Federal
- ✓ Gendarmería Nacional Argentina
- ✓ Policía de Seguridad Aeroportuaria
- ✓ Codere (Listado de Terroristas)
- ✓ Universidad Nacional de La Plata
- ✓ Ministerio de Seguridad

II) Cooperación internacional:

La UIF integra redes de intercambio de información y coopera activamente con sus homólogas extranjeras.

En particular, la UIF Argentina integra las siguientes redes de cooperación internacional:

- ✓ Red de Recuperación de Activos de GAFILAT.
- ✓ Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

Asimismo, ha suscripto los siguientes Memorandos de Entendimiento con UIF extranjeras:

- ✓ ALBANIA (GDPML)
- ✓ ANTILLAS HOLANDESAS (MOT-NA)
- ✓ AUSTRALIA (AUSTRAC)
- ✓ BELGICA (CTIF-CFI)
- ✓ BOLIVIA (UIF)
- ✓ BRASIL (COAF)
- ✓ CANADA (FINTRAC)
- ✓ CHILE (UAF)
- ✓ COLOMBIA (UIAF)
- ✓ ECUADOR (UIF)
- ✓ EL SALVADOR (UIF)
- ✓ ESPAÑA (SEPBLAC)
- ✓ FRANCIA (TRACFIN)
- ✓ GAFISUD
- ✓ GREECE (HAMLC)
- ✓ GUATEMALA (IVE)
- ✓ HONDURAS (CNBS)
- ✓ ISRAEL (IMPA)
- ✓ JAPÓN (JAFIC)
- ✓ MACEDONIA (MLPD)
- ✓ MÉXICO (UIF)
- ✓ PANAMÁ (UAF)
- ✓ PARAGUAY (UAF-SEPRELAD)
- ✓ PERÚ (UIF)
- ✓ POLONIA (GIFI)
- ✓ PORTUGAL (UIF)
- ✓ RUMANIA (ONPCSB)
- ✓ RUSIA (ROSFINMONITORING)
- ✓ SINGAPUR (STRO)
- ✓ VENEZUELA (UNIF)

APARTADO 2

2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir

en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo y de títulos negociables pertinentes.

En Argentina se aplican medidas para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes. En particular deben mencionarse las siguientes regulaciones:

- ✓ Resolución General AFIP 2705/2009: Egreso de billetes, monedas y metales preciosos amonedados del territorio argentino.
- ✓ Resolución General AFIP 2704/2009: Ingreso de dinero en efectivo e instrumentos monetarios al territorio argentino.

Por otra parte, la UIF participa periódicamente de operativos de control transfronterizo de divisas realizadas de manera conjunta con los países miembro de GAFILAT.

En este sentido, recientemente en el marco del XII Ejercicio de Monitoreo Intensificado de Transporte Transfronterizo de dinero e instrumentos negociables, realizado los días 4 y 5 de mayo de 2015 bajo la coordinación de la UIF, se incautaron dos lingotes de oro de 2 kg cada uno, 854.900 pesos, 89.410 dólares y 13 kg de cocaína³.

APARTADO 3

3. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas apropiadas y viables para exigir a las instituciones financieras, incluidas las que remiten dinero, que:

- a) Incluyan en los formularios de transferencia electrónica de fondos y mensajes conexos información exacta y válida sobre el remitente;***
- b) Mantengan esa información durante todo el ciclo de pagos; y***
- c) Examinen de manera más minuciosa las transferencias de fondos que no contengan información completa sobre el remitente.***

Los aspectos referidos se encuentran comprendidos en la Resolución UIF N° 66/2012, aplicable a las denominadas “remesadoras de fondos”.

En particular, el art. 18 de la norma establece:

“ARTÍCULO 18. — Los Sujetos Obligados deberán:

- a) cuando actúen como Entidad Ordenante: i) identificar al ordenante (conforme artículos 11 a 17 y 20, según corresponda) y al beneficiario (nombres y apellidos completos; tipo y número de Documento Nacional de Identidad o equivalente y domicilio -calle, número, localidad provincia y país-) y ii) indicar número de cuenta (cuando se utilice para realizar la operación) o asignar a la operación un número único de individualización que permita su trazabilidad.*

El Sujeto Obligado deberá adoptar todos los recaudos necesarios al momento de incorporar los datos del ordenante, para asegurarse que la información sea completa y exacta.

La información deberá permanecer con la transferencia, a través de la cadena de pagos.

³ <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/noticias/684-incautacion-de-oro-dinero-y-drogas-durante-operativo-de-control-transfronterizo>

b) cuando actúen como Entidad beneficiaria: i) tomar medidas necesarias para identificar las transferencias que carezcan de la información requerida sobre el ordenante y/o beneficiario; ii) identificar y verificar la identidad del beneficiario (conforme artículos 11 a 17, según corresponda, si no ha sido previamente verificada).

En el supuesto de tratarse de fondos provenientes de otro Sujeto Obligado alcanzado por la presente normativa se presume que se verificó el principio de “conozca a su cliente”.

En el caso de fondos provenientes de una entidad financiera del exterior, se presume que aquella entidad verificó el principio de “conozca a su cliente”.

Dichas presunciones no relevan al Sujeto Obligado de cumplimentar los requisitos de identificación y conocimiento del cliente, establecidos en estas normas, respecto de los clientes destinatarios de los fondos.

c) Verificar que tanto ordenantes como beneficiarios no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas de conformidad con lo prescripto en la Resolución UIF vigente en la materia. La periodicidad de dicha tarea deberá constar en el manual de procedimientos.

d) Verificar si los clientes reúnen la condición de Personas Expuestas Políticamente de conformidad con lo prescripto en la resolución UIF vigente en la materia. La periodicidad de dicha verificación deberá constar en el manual de procedimientos.

e) Cuando existan elementos que lleven a suponer que los clientes no actúan por cuenta propia, obtener información adicional sobre la verdadera identidad de la persona (titular/cliente final o real) por cuenta de la cual actúa y tomar medidas para verificar fehacientemente su identidad.

f) Prestar atención para evitar que las personas físicas utilicen personas de existencia ideal como un método para realizar sus operaciones.

g) Evitar operar con personas de existencia ideal que simulen desarrollar una actividad comercial o una actividad sin fines de lucro.

h) En los casos de Fideicomisos identificar a los fiduciarios, fiduciantes, beneficiarios y fideicomisarios, aplicándose los requisitos de identificación previstos en los artículos que anteceden. Cuando se trate de fideicomisos que no sean financieros y/o no cuenten con autorización para la oferta pública, deberá adicionalmente determinarse el origen de los bienes fideicomitados y de los fondos de los beneficiarios.

i) Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL.

A estos efectos se deberá considerar como países o territorios declarados no cooperantes a los catalogados por el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (www.fatf-gafi.org).

j) Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios calificados como de baja o nula tributación (“paraísos fiscales”) según los términos del Decreto N° 1037/00 y sus modificatorios, respecto de las cuales deben aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.

k) Al operar con otros Sujetos Obligados deberán solicitar a los mismos una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo.

l) Adoptar políticas de análisis de riesgo. Cada sujeto obligado deberá diseñar y poner en práctica mecanismos de control que le permitan alcanzar un conocimiento integral y adecuado de todos sus clientes en función de las políticas de análisis de riesgo que haya implementado. Dichas políticas de análisis de riesgo deben ser graduales, aplicándose medidas reforzadas para aquellos clientes clasificados como de mayor riesgo, estableciendo una mayor frecuencia para la actualización y análisis de la información respecto de su situación económica, patrimonial, financiera y tributaria, como así también de su estructura societaria y de control.

ll) Definir los parámetros para cada tipo de cliente basados en su perfil inicial y evolución posterior y en función de las políticas de análisis de riesgo implementadas por cada sujeto obligado.

m) Monitoreo de las operaciones. Los datos obtenidos para cumplimentar el conocimiento del cliente deberán actualizarse cuando se detecten operaciones consideradas inusuales de acuerdo con la valoración prudencial de cada Sujeto Obligado, cuando se realicen transacciones importantes, cuando se produzcan cambios relativamente importantes en la forma de operar del cliente, cuando existan sospechas de Lavado de Activos y/o de Financiación del Terrorismo y/o cuando dentro de los parámetros de riesgo adoptados por el Sujeto Obligado se considere necesario efectuar dicha actualización.

Tendrá en consideración que el movimiento que registre el cliente guarde razonable relación con el desarrollo de las actividades declaradas por el mismo.

Con el fin de lograr un adecuado control de las operaciones que realizan los clientes, se deberán adoptar parámetros de segmentación o cualquier otro instrumento de similar eficacia, por niveles de riesgo, por montos, frecuencias o por cualquier otro criterio, que permita identificar las operaciones inusuales, para lo cual deberán implementarse niveles de desarrollo tecnológico adecuados al tipo y volumen de operaciones de cada Sujeto Obligado que aseguren la mayor cobertura y alcance de sus mecanismos de control.

n) En caso de detectarse operaciones inusuales se deberá profundizar el análisis de las mismas con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta la/s inusualidad/es, dejando constancia por escrito de las conclusiones obtenidas y de la documentación respaldatoria verificada, conservando copia de la misma.

ñ) Cuando a juicio del Sujeto Obligado se hubieran realizado o tentado operaciones sospechosas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI de la presente resolución”.

APARTADO 4

4. Al establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión con arreglo al presente artículo, y sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otro artículo de la presente Convención, se insta a los Estados Parte a que utilicen como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero.

La República Argentina es miembro pleno del Grupo de Acción Financiera (GAFI) desde el año 2000, y se comprometió a aplicar a nivel doméstico los estándares internacionales para la prevención y lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

A su vez, Argentina es miembro pleno de GAFILAT desde el año 2000, y mediante Ley 25.728 (25/03/2003) es asiento de su sede. En dicha Ley Argentina reconoce la personería internacional de GAFILAT (ex GAFISUD).

Por último debe mencionarse también que la UIF de Argentina es miembro pleno del Grupo Egmont desde el año 2003.

APARTADO 5

5. Los Estados Parte se esforzarán por establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero.

Además de lo expresado en el apartado anterior, debe mencionarse que Argentina ha ratificado todos los instrumentos internacionales relevantes en materia de combate contra el lavado de activos, que establecen la obligación de prestar cooperación internacional en la materia. En particular, la República Argentina ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas o Convención de Viena (1988), aprobada y ratificada por Argentina (Ley 24.072); la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional o Convención de Palermo (2001), aprobada y ratificada por Argentina (Ley 25.632) y la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Supresión de la Financiación del Terrorismo (1999), aprobada y ratificada por Argentina (Ley 26.024).

Asimismo la UIF Argentina participa activamente de las siguientes redes de cooperación internacional, brindando adecuada asistencia a sus contrapartes extranjeras cuando le es requerido:

- ✓ Red de Recuperación de Activos de GAFILAT.
- ✓ Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.